

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, Br.º o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca subasta para la venta de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan en el monte "La Dehesa", en el término municipal de Majadahonda, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.500 pesetas m<sup>3</sup> de madera.  
Plazo de ejecución: Sesenta días.  
Garantía provisional: 15.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de productos maderables, se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, 26 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—29.268)

Se convoca subasta para la venta de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan en el monte "Hornillos", del término municipal de Santa María de la Alameda, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.750 pesetas m<sup>3</sup> de madera sin corteza.

Plazo de ejecución: Sesenta días.  
Garantía provisional: 10.500 pesetas.  
Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de productos maderables, se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, 26 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—29.269)

Se convoca subasta para la venta de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan en el monte "Mari-Martín", del término municipal de Navalcarnero, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.500 pesetas m<sup>3</sup> de madera.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Garantía provisional: 12.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de productos maderables, se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, 26 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—29.270)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PUEBLO, DIARIO DE LA NOCHE"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa PUEBLO, Diario de la Noche, y

Resultando que por la misma se eleva a este organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrado al efecto con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa PUEBLO, Diario de la Noche, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º A-1 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, el ámbito territorial del presente Convenio Colectivo es el del Diario y afecta al centro de trabajo de PUEBLO de Madrid.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio afectará a todas las actividades del Diario; es decir, a la edición de PUEBLO, sus suplementos y cuantas publicaciones periódicas y trabajos en general se efectúen por la misma, de acuerdo tanto con sus posibilidades

actuales como las que puedan introducirse en el futuro.

Art. 3.º *Ambito personal.*—El Convenio afectará a la totalidad del personal de los grupos técnicos, redacción, administración, talleres y subalternos, sea cual sea su destino, que a la entrada en vigor del mismo pertenezca a la plantilla del Diario con carácter de fijo y a los que con igual condición ingresen durante su período de vigencia, así como a los posibles suplentes o interinos que en su día pudiera contratar la Empresa con carácter extraordinario.

Quedan excluidos del presente Convenio los productores, cualquiera que sea su categoría laboral, con quienes la Empresa concierte contratos por obra o servicio determinado.

Asimismo queda excluido del presente Convenio el personal no sujeto a la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 4.º *Vigencia.*—La vigencia de este Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1979.

Art. 5.º El presente Convenio será revisable de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Art. 6.º *Prórroga.*—Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, tres meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado, en sus propios términos, de año en año, conforme al artículo 16 de la vigente ley de Convenios Colectivos, modificado por el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Art. 7.º *Rescisión.*—La denuncia del Convenio se realizará por escrito en el plazo determinado en el artículo 6.º y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Si las deliberaciones se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta su homologación. Sin perjuicio de ello el nuevo Convenio habrá de tener efectos retroactivos obligatoriamente, en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Las representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin efecto en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes fuere modificado algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, con lo que quedará desvirtuado el contenido del Convenio.

Art. 9.º *Repercusión en precios.*—El presente Convenio no repercutirá en la subida del precio del Diario PUEBLO.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 10. Es facultad de la Empresa, por sí y a través de sus mandos intermedios, la organización práctica del trabajo, previa consulta al Comité de Empresa en aquellos asuntos que sean de su competencia.

Con arreglo a las facultades que la legislación vigente confiere a la Empresa, a ésta corresponden fundamentalmente las siguientes, previa consulta al Comité de Empresa:

- a) Establecimiento de los turnos de trabajo y sus horarios, teniendo en cuenta la categoría y la especialidad en orden a las funciones a realizar.
- b) Asignación de los productores necesarios a cada turno, teniendo en cuenta la categoría y la especialidad en orden a las funciones a realizar.
- c) La determinación de los rendimientos de trabajo normales, que habrán de exigirse en cada puesto, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, teniendo en cuenta la calidad técnica y modernidad de la maquinaria y material utilizado por el trabajador.
- d) La amortización de las plazas necesarias según se vayan produciendo las bajas.
- e) La fijación de la calidad de producción.
- f) Establecer, de acuerdo con el Comité de Empresa, el procedimiento adecuado para cuantificar y controlar las tareas realizadas.

Art. 11. Solamente podrán encomendarse trabajos de superior o inferior categoría dentro de la jornada laboral, cuando se trate de cierre de publicaciones o se produzca un incremento en las tareas habituales, en tanto en cuanto no se perjudique la formación profesional del trabajador, percibiendo la remuneración que corresponda a la categoría de la tarea encomendada, si ésta fuera superior, y la misma que viniera percibiendo si la tarea fuera inferior a la que le correspondía. Teniendo en cuenta, en todo caso, las situaciones personales del trabajador con arreglo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la vigente Ordenanza de Trabajo en Prensa, en lo que se refiere a la antigüedad y otros beneficios para el trabajador.

Art. 12. La jornada de aplicación con carácter general será la establecida en la vigente Ordenanza, reconociéndose las situaciones personales más beneficiosas existentes en la actualidad.

Art. 13. Cuando los trabajadores terminen las tareas encomendadas antes de finalizar su jornada ordinaria, y si su presencia no fuera necesaria, podrán solicitar autorización a sus jefes inmediatos para abandonar el puesto de trabajo, en especial los sábados y festivos, procurando que esta autorización sea lo más equitativa posible. Su ejercicio no crea derechos en favor de sus beneficiarios, aunque se produjera con habitualidad, por lo que en ningún caso podrá considerarse reducida la jornada a efectos de futuro.

Art. 14. Si la jornada de trabajo se prolongara por más de dos horas, la Empresa ampliará a una hora el tiempo para tomar alimentos con cómputo a los efectos del trabajo realizado.

Art. 15. *Limpieza.*—Todo el personal que maneje maquinaria, utensilios o enseres forma parte de su obligación, dentro de su cometido, el dejar a diario completamente limpios y en condiciones de funcionamiento los mismos. Los mozos de las distintas secciones vienen obligados a realizar la limpieza de las máquinas que se les encomiende, teniendo en cuenta su categoría.

Art. 16. *Reglamentación aplicable.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional, se regirá por la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 17. *Ingresos.*—Todas las plazas (excepto los cargos de confianza) se sacarán a concurso-oposición, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los familiares de los trabajadores del Diario. En la contratación o admisión de nuevo personal no se tendrá en cuenta sexo, religión, adscripción política o sindical. Tendrán preferencia los de nacionalidad española, así como los que estuvieran en situación de paro.

Art. 18. *Proceso de selección.*—De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad de la Empresa, con intervención del Comité de Empresa, todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso.

Art. 19. *Tribunal de exámenes.*—Cuando se constituya un tribunal de exámenes, en el mismo estará forzosamente representado el Comité de Empresa.

Art. 20. *Becarios de Ciencias de la Información.*—Únicamente se admitirán becarios de Ciencias de la Información, de manera excepcional y si fuera imprescindible su presencia en la redacción. Aquellos que fueren admitidos serán advertidos de la provisionalidad de su trabajo, que en ningún caso superará los dos meses ni podrá ser prorrogado.

Art. 21. *Ascensos.*—Con objeto de facilitar la promoción y salvaguardar el principio de igualdad de oportunidades, todos los ascensos serán por concurso-oposición y tendrán prioridad los de la categoría inferior al puesto a cubrir y, en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la antigüedad, exigiendo el criterio de la no discriminación por límite de edad o sexo, dejando a salvo las limitaciones legales en este ámbito.

Art. 22. *Reconversión tecnológica.*—Cuando por razones de exigencias tecnológicas sea preciso reajustar el organigrama general del trabajo, realizando cursos de readaptación o perfeccionamiento profesional, todos los trabajadores al servicio de la Empresa tendrán igualdad de oportunidades para el acceso a dicho per-

feccionamiento o readaptación, presentando la Empresa, con la debida antelación, el estudio de reconversión al Comité de Empresa.

Art. 23. La Empresa se verá obligada a realizar cuantas mediciones del grado de toxicidad sea necesarias en las diversas dependencias del Diario PUEBLO, habilitando las fórmulas oportunas para la corrección de las deficiencias que pudieran observarse.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 24. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, se establece que la masa salarial bruta de 1978 se compone de los siguientes conceptos:

Retribuciones salariales, 488.671.065 pesetas; horas extraordinarias, 39.091.364 pesetas; I. R. T. P., a cargo del Diario en 1978, 52.493.311 pesetas; otros conceptos económicos, 1.500.000 pesetas. El total de la masa salarial asciende a 581.755.740 pesetas, el cual sirve de base para calcular el incremento sobre dicha masa en 1979, el que se fija en el 11 por 100 de la misma, con un monto de 63.993.131 pesetas. De esta cifra se reserva para aumentos por antigüedad y ascensos reglamentarios la cantidad de 1.423.576 pesetas.

Se acuerda que el reparto se lleve a cabo de forma lineal a todos los trabajadores del Diario.

Art. 25. Se mantienen los pluses y devengos del anterior Convenio y de igual forma repartidos en las pagas ordinarias, en las extraordinarias y especiales.

Los pluses de productividad y asistencia recogidos en Convenios anteriores, por su propia característica, mantendrán esta calificación y podrán ser descontados de las percepciones en los casos siguientes:

1. Cuando los retrasos sean superiores a quince minutos diarios, dará lugar a la pérdida del plus de productividad y asistencia correspondiente a ese día, y si el cómputo de dichos retrasos en el mes superasen sesenta minutos, la aplicación de pérdida sería del 50 por 100 de ese plus especial.

2. Cuando los retrasos sumados durante el mes superen veinte minutos, supondrá la pérdida total del plus, sin perjuicio de aplicar en su caso la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

3. En caso de falta al trabajo por causa no justificada, no se percibirán los pluses citados en el artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza.

La participación en beneficios, establecida en el artículo 66 de la Ordenanza Laboral, será abonada a fin del ejercicio económico y antes del último día de febrero del año natural siguiente, en la cuantía que resulte de aplicar el 10 por 100 sobre la retribución de las doce mensualidades, más las pagas de julio y Navidad, con expresa exclusión de las otras pagas extraordinarias contempladas en el presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

Por este Convenio se mantienen todas las pagas contempladas en el anterior, con los incrementos a que hubiere lugar por los acuerdos pactados anteriormente y en la actualidad por vía de Convenio.

Art. 26. El plus de antigüedad surtirá efectos económicos desde el día del cumplimiento del trienio o el quinquenio, según el caso.

Los trienios y quinquenios se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjeran aumentos de retribución, cualquiera que sea su naturaleza, por imperativo de normas legales o acuerdos sindicales, las mejoras económicas serán compensables y absorbibles excepto los pluses de antigüedad, peligrosidad y nocturnidad.

Por el presente Convenio se establece un plus de peligrosidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 27. *Horas extraordinarias.*—Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo en Prensa en la prestación de horas extraordinarias. Para la realización de las mismas se tendrán en

cuenta las circunstancias personales de cada trabajador.

Para el cómputo de las horas extraordinarias se tendrá en cuenta, a efectos de su cálculo, lo ordenado por las disposiciones vigentes en la materia.

Una vez reconocida la necesidad de tener que realizar horas extraordinarias en alguna sección, se reflejará en el tablón de anuncios con ocho días de antelación, mencionando las horas que se van a realizar y el horario que va a regir, teniendo preferencia los trabajadores que pertenezcan a la sección en que se van a efectuar por considerar un contacto más directo profesional.

Si una vez transcurridos los días mencionados no hubiera ningún pretendiente en la sección para cubrir estas horas, se volverá a convocar en el tablón de anuncios, con carácter general, para todos los trabajadores de este Diario.

Si por necesidades de urgencia hubiese que recurrir a la pronta realización de estas horas, serán los superiores los que están facultados para designar el trabajador que ellos crean el más idóneo, dando cuenta al representante del Comité de la sección, si lo hubiere, o al más próximo, en su defecto, guardando por supuesto las normas ya indicadas, una vez superada la urgencia.

Art. 28. *Paga de vacaciones.*—Se seguirá cobrando cuando el trabajador comienza el disfrute de sus vacaciones anuales.

CAPITULO V

VACACIONES, ENFERMEDAD, PERMISOS, SERVICIO MILITAR

Art. 29. *Vacaciones anuales.*—Las vacaciones anuales del personal se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza de Trabajo en Prensa.

Se establecerá un calendario de acuerdo con las necesidades de cada sección o departamento, procurando que el mayor número posible de estas vacaciones sean disfrutadas en los meses de verano.

Se establece que los días de vacaciones que corresponden en concepto de retribución de fiestas trabajadas durante la vigencia de este Convenio se elegirán los turnos de manera inversa a la elección de las vacaciones anuales.

Se compensará cada fiesta oficial trabajada con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, sin perjuicio de lo establecido en régimen interior, y no podrán ser retribuidas en metálico.

Art. 30. El personal del Diario PUEBLO que se encontrara en excedencia forzosa por servicio militar, tendrá derecho a percibir mensualmente:

- a) Al ser llamado a filas el trabajador y éste haya superado el período de prueba, el 50 por 100 del salario base.
- b) Cuando el trabajador lleve prestando servicios por más de tres años, el 75 por 100 del salario base.

c) En aquellos casos en que el trabajador tenga obligaciones personales de cualquier tipo y que por razones del servicio militar no pueda tener ningún otro ingreso, el trabajador podrá solicitar el aumento hasta el 100 por 100 del salario retribuido en el último mes, el cual se concederá de acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 31. *Enfermedad e incapacidad laboral.*—Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria percibirán un complemento al subsidio de la Seguridad Social hasta completar su salario real.

Si el trabajador contrae una enfermedad común o profesional, que le impidiera continuar en el puesto de trabajo que venía desempeñando, la Empresa se compromete a facilitarle un lugar de trabajo, de acuerdo con el Comité de Empresa, que pueda desarrollar normalmente.

Si el puesto a ocupar fuese de una categoría inferior a la que venía ejerciendo, se le seguirá respetando la situación económica más beneficiosa para el trabajador durante el tiempo que ejerza esta labor.

El trabajador que no hubiese llegado a la edad que establece la Ley a su jubilación y contrajese una enfermedad común o profesional que le impidiese ejercer toda clase de trabajos, una vez fallado la Comisión Técnica Calificadora competente, concediéndosele la incapacidad

absoluta, la Empresa le concederá el mismo tratamiento que se establece en el artículo 36.

Art. 32. *Permisos.*—La concesión de permisos extraordinarios no establecidos en la Ordenanza Laboral de Prensa, será potestativa de la Empresa en la forma y circunstancias que en cada caso aconseje.

Dichos permisos deberán solicitarse por escrito, a través del cauce reglamentario, con una antelación mínima de quince días, salvo que razones de urgencia impongan un acortamiento de dicho plazo.

A todas las mujeres que sin haber contraído matrimonio se encontrasen en estado de gestación, la Empresa les reconocerá todos los derechos recogidos en la Ley.

Si de esta gestación naciese un hijo, igualmente disfrutará de los derechos que la Ley les concede.

## CAPITULO VI

### JUBILACIONES Y FALLECIMIENTOS

Art. 33. *Jubilaciones.*—Los trabajadores de la plantilla del Diario PUEBLO afectados por este Convenio, podrán jubilarse voluntariamente a los sesenta años, percibiendo cada uno, en su caso, los complementos a que se refiere el artículo 36.

Art. 34. Para poder percibir los complementos de jubilación a que se refiere el artículo 33, el trabajador habrá de jubilarse al cumplir los sesenta y cinco años, debiendo resolver a partir de dicho momento y en el término de tres meses sobre su jubilación, ya que en caso contrario perderá totalmente los complementos de jubilación que se determinan en el citado artículo.

Art. 35. Para poder percibir los complementos que se refieren en el artículo 36, aquellos trabajadores que hayan cumplido los sesenta y cinco años y presten servicios en activo en el Diario, deberán resolver sobre su jubilación en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Convenio, ya que, en caso contrario, perderían los complementos establecidos para la jubilación en el citado artículo 36.

Art. 36. El personal que se jubilará tendrá los siguientes derechos:

— Cuando se jubile sin haber tenido una prestación de servicios superior a diez años ininterrumpidos, a la percepción de una mensualidad por cada año de servicios prestados, con un límite de seis mensualidades.

— Cuando tuviere diez años de servicio en adelante, al abono por parte del Diario de la diferencia existente entre la pensión concedida por la Mutualidad correspondiente con el salario real percibido durante el último mes en activo, incrementado por una catorceava parte de cada una de las pagas de julio, Navidad, octubre, vacaciones y media paga de abril, quedando expresamente excluida la paga de beneficios. Dicha compensación se aplicará a cada una de las percepciones que haga efectiva la Mutualidad.

— Se mantiene durante la vigencia del presente Convenio la cantidad de 7.500 pesetas mensuales, como mínimo, para aquellos trabajadores que hubieran pasado a situación de jubilados con anterioridad al 1 de enero de 1976.

Art. 37. *Socorro por fallecimiento.*—Al fallecimiento del trabajador que haya prestado servicios en el diario PUEBLO, al menos durante el periodo de carencia exigido por las disposiciones vigentes, la viuda o el viudo tendrán derecho a percibir un complemento sobre la pensión que se asigne por la Mutualidad correspondiente hasta el 75 por 100 del salario líquido que viniera percibiendo.

— Perderá este derecho de viudedad el cónyuge sobreviviente que contrajera nuevas nupcias, trabajare por cuenta ajena o perciba renta por hallarse en posesión de bienes propios de elevada contribución.

— Si entre los beneficiarios se hallasen hijos menores de dieciocho años, tendrán derecho a compartir los complementos que se establecen en el presente artículo hasta tanto cumplan dicha edad.

— Por excepción, se considera con el mismo derecho que la viuda cuando el fallecido tuviera hija de más de cuarenta y cinco años, soltera que no trabaje por cuenta ajena o descendiente en primer grado minusválido físico o psíquico o sub-

normal reconocido por la Seguridad Social u organismo competente en la materia, dejando de percibirlo en el caso de contraer matrimonio o trabajar por cuenta ajena, respectivamente.

— Todo el personal del Diario PUEBLO que falleciere prestando servicios y que contare como mínimo con cinco años de antigüedad, creará a su causahabiente un socorro equivalente a un mes de jornal de sueldo real por cada año de servicio, sin que esta cantidad pueda exceder de seis mensualidades. Se exceptúan de esta percepción los que no dependieran en el momento del fallecimiento del cabeza de familia.

Art. 38. Cuando el fallecimiento se produjera en situación de jubilación, se aplicará a la viuda o viudo que reúna las condiciones que se establecen en el artículo anterior la misma escala de pensión de viudedad en activo, aplicándose, en todo caso, los porcentajes, tomándose como base las cantidades que percibiere como complemento de jubilación en la Caja del Diario.

— Asimismo, los derechohabientes que se determinan en el artículo anterior tendrán los mismos derechos.

Art. 39. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el Grupo de Empresa canalizará todo cuanto pueda realizarse en pro de acción social, para cuyo fin contará con los ingresos que tuviere el referido Grupo y los que pudieran establecerse con posterioridad.

— La dirección del Grupo de Empresa corresponderá al Comité de Empresa, que estará en contacto con la representación del Diario o personas en quien delegue.

## CAPITULO VII

### MEJORAS SOCIALES

Art. 40. Durante la vigencia del presente Convenio el Diario PUEBLO dotará al Grupo de Empresa con la cantidad de 1.200.000 pesetas, asumiendo éste las atenciones sociales que realice.

— El Grupo de Empresa podrá organizarse de la forma que estime conveniente para mejor atender a sus fines, dando cuenta a la representación del Diario, poniendo ésta a su disposición los locales precisos para el desarrollo de sus actividades en la medida que sea factible.

Art. 41. *Ayudas a hijos subnormales o minusválidos físicos o psíquicos.*—El Diario PUEBLO abonará mensualmente la cantidad de 5.000 pesetas a los trabajadores que tengan reconocida la prestación de subnormalidad o minusvalía física o psíquica por la Seguridad Social y organismo competente en la materia y se establecerán por la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, vistos los informes pedagógicos oportunos, las ayudas pertinentes en cada caso particular.

Art. 42. *Seguro colectivo.*—Ambas partes convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio se mantiene el concierto actual con la empresa dedicada al ramo de seguros del seguro colectivo de vida e incapacidad permanente total, cuyas primas serán satisfechas al 50 por 100 entre el Diario y el personal beneficiario, manteniéndose estas condiciones para los que se jubilaron y quisieran continuar en el seguro.

Art. 43. *Premio extraordinario de antigüedad.*—Todo trabajador con veinte años de servicios a la Empresa que ostente las categorías de redactor, oficial primero administrativo, oficial primero de talleres o cualquier otra inferior, si al cumplimiento de los mismos no tuviera lugar a ascenso reglamentario, tendrá derecho a percibir, a partir de esta fecha, el salario de la categoría inmediatamente superior, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza de Trabajo con respecto a la realización ocasional de trabajos de categoría superior. Esta mejora económica quedará absorbida en el supuesto de ser ascendido a dicha categoría en forma reglamentaria o si ya la estuviera disfrutando por éste o similar concepto, tanto por Convenios anteriores o por cualquier otra circunstancia.

Art. 44. Se establece, como mejora social, que la Empresa, conjuntamente con sus trabajadores fijos, podrá decidir integrarse en un economato o cooperativa de consumo, manteniéndose las normas observadas en su día para la ins-

cripción de aquellos que lo deseen durante la vigencia de este Convenio.

Art. 45. *Bolsas de ayuda al estudio.*—Por el año de vigencia del presente Convenio se mantiene el fondo de 300.000 pesetas destinado a bolsas de estudio reconocido en Convenios anteriores.

— En el mes de octubre serán sorteadas entre los hijos de los trabajadores que estén cursando cualquiera de los grados de Educación General Básica, 150 bolsas de 2.000 pesetas cada una, para ayuda escolar. Con el fin de beneficiar de esta ayuda a la totalidad de los hijos de los trabajadores de este Diario, los agraciados en el sorteo de octubre de 1979 quedarán excluidos de los sorteos de años venideros, hasta que la totalidad de los hijos de los trabajadores del Diario alcancen dicha ayuda.

Art. 46. *Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores en la Empresa.*—La representación y el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores se realizará con arreglo a lo establecido en la normativa legal sobre la materia.

Art. 47. *Comité de Empresa.*—1. Los miembros del Comité de Empresa serán elegidos y revocados por los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

2. Serán funciones del Comité de Empresa:

a) De representación.—Ostentarán la representación de todos los trabajadores adscritos a la Empresa para la defensa de sus intereses, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con el personal que representa.

— Estarán especialmente capacitados para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad de designar a los representantes de la Comisión Deliberadora.

b) Tendrán derecho a ser informados por la Empresa en los supuestos siguientes:

— Anualmente, sobre balance y resultado del ejercicio económico de la Empresa.

— Trimestralmente, sobre la evolución de la actividad, la situación de la producción y sobre los programas de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

— Plan de creación de nuevos puestos de trabajo.

— Sanciones por faltas graves y muy graves, despidos y motivos que llevarán a ello.

— Realización de horas extraordinarias de inexcusable cumplimiento.

— Cada miembro del Comité dispondrá de cuarenta horas mensuales como máximo, excluyéndose de dicho tiempo el de reunión a instancias de la Empresa.

c) De audiencia.—Previa a su ejecución, tendrá derecho a ser oído en los siguientes supuestos:

— Con antelación de dos meses en los cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y en los casos de reestructuración de plantilla.

— Planes generales de formación profesional.

— Creación y definición de nuevos cargos, niveles y categorías profesionales que afecten al personal regulado por el presente Convenio.

— Confección de las bases generales de convocatoria para los concursos-oposición y pruebas de aptitud.

— Sanciones y despidos de trabajadores que ostenten la representación sindical del personal.

— Establecimiento y modificación de jornada y horarios de trabajo, a título general o particular.

— Realización de horas extraordinarias de inexcusable cumplimiento.

— Acoplamiento del personal en casos de disminución de aptitud para el trabajo.

d) De propuesta.—Podrán sugerir con carácter general cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización, de producción o de mejoras, y en particular sobre los aspectos siguientes:

— Relación de puestos de trabajo que se consideren apropiados para los trabajadores con capacidad laboral disminuida.

— Soluciones respecto de los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la Empresa.

f) De participación.—Este Comité de Empresa participará en los siguientes organismos:

— Comité de seguridad e higiene en el trabajo.

— Comisión de asuntos sociales.

— Comités de formación del personal.

— Tribunales de concursos, concursos-oposición, pruebas de aptitud y en aquellos otros que sean de su competencia.

3. La Empresa facilitará un local permanente y debidamente acondicionado para que el Comité de Empresa pueda ejercer el derecho de reunión que le es propio. Dicho local será adecuado al número de representantes, así como provisto de utensilios de escritorio y medios para conservar la documentación necesaria.

4. Al objeto de que el Comité de Empresa pueda ejercitar el derecho que le asiste de comunicación e información a los trabajadores, tendrá a su disposición tantos tabloneros de anuncio como secciones haya en la Empresa.

5. Cuando el Comité de Empresa considere la información urgente, podrá informar verbalmente a los trabajadores.

Art. 48. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 18/1973, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Art. 49. Son funciones específicas de dicha Comisión Paritaria las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.

2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 50. La Comisión Paritaria estará compuesta por un presidente, un secretario y doce vocales: seis designados por el Comité de Empresa y otros seis designados por el organismo.

— El presidente y el secretario de dicha Comisión serán designados a tenor de lo que estableciere la legislación vigente en la materia.

Art. 51. Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Paritaria será necesario la asistencia de cuatro de los vocales designados por la representación Social.

— La Comisión Paritaria podrá actuar por medio de ponencias para considerar asuntos especializados. En todo caso, la composición de dichas ponencias tendrá carácter paritario.

— La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por las partes.

Art. 52. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, la Comisión Paritaria decidirá en el plazo de diez días, por acuerdo mayoritario simple, de cada una de las dos representaciones que la integran. Los acuerdos, caso de obtenerse por la mayoría de la Comisión Paritaria, tendrán fuerza de obligar, tanto para el Diario como para los trabajadores. Caso de no haberse obtenido acuerdo, el presidente de la Comisión remitirá lo actuado a la autoridad laboral que hubiere adoptado la decisión.

Art. 53. La Comisión Paritaria será convocada por el presidente, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a solicitud de quienes estén facultados para ello.

(G. C.—6.005)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 9 del mes de julio de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional de-

nominada "Asociación del Pequeño Comercio de Comercial Goya" (Móstoles), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Julio Blanco Ullate.  
Marcelino Magano Ortega.  
Angel Hernández Bermejo.

(G. C.—7.258)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Subsecretaría**

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "Proyecto de doble vía línea Madrid-Badajoz, entre las estaciones de Villaverde Alto y Parla (tramo I) para servicio de cercanías del Suroeste de Madrid", en términos municipales de Villaverde Alto y Getafe (Madrid), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos de Villaverde Alto y Getafe (Madrid) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid, julio de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de Renfe "Proyecto doble vía en la línea Madrid-Badajoz, entre las estaciones de Villaverde Alto y Parla, para servicio de cercanías del Suroeste de Madrid".

**TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE ALTO**

Finca número. — Polígono número. — Parcela número. — Cabida total (metros cuadrados). — Superficie a expropiar (metros cuadrados). — Resto no objeto expropiación (metros cuadrados). — Propietario y domicilio. — Linderos

1. — 12. — 38. — 38.200. — 101. — 38.099. — "Santiago y Alejandro Fernández y Godovall, S. A.", paseo de la Castellana, 104, Madrid. — Norte, vía muerta; Sur, parcela 46; Este, parcelas 37, 39, 43 y 44, y Oeste, FF. CC.

2. — 12. — 54. — 12.500. — 298. — 12.202. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 52; Sur, Gregorio de Miguel; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 56 y término de Getafe.

3. — 12. — 57. — 4.300. — 195. — 4.105. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, Mercedes Bueno; Sur, parcelas 3 y 4; Este, FF. CC., y Oeste, término de Getafe.

**TERMINO MUNICIPAL DE GETAFE**

Finca número. — Polígono número. — Parcela número. — Cabida total (metros cuadrados). — Superficie a expropiar (metros cuadrados). — Resto no objeto expro-

piación (metros cuadrados). — Propietario y domicilio. — Linderos

4. — 4. — 4. — 3.080. — 443. — 2.637. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, S. A.", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, Gregorio de Miguel; Sur, FF. CC. y parcela 69; Este, Ferrocarril, y Oeste, "Cía. Mercantil Agropecuaria".

5. — 4. — 5. — 840. — 78. — 762. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, S. A.", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, FF. CC.; Sur, Julián Noeda; Este, parcela 6, y Oeste FF. CC.

6. — 4. — 69. — 5.560. — 476. — 5.084. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, S. A.", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 3; Sur, parcela 70; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

7. — 4. — 7. — 18.200. — 195. — 18.005. — Julián Noeda Perales, Doctor Martín Arévalo, 39, Villaverde Alto (Madrid). — Norte, parcelas 5 y 6; Sur, parcelas 8 y 9; Este, camino Villaverde, y Oeste, FF. CC.

8. — 4. — 70. — 3.560. — 353. — 3.207. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 69; Sur, parcela 71; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

9. — 4. — 9. — 5.600. — 38. — 5.562. — Herederos Vicente Verdura Zapatero, Cinco Flechas, 9, Villaverde Alto (Madrid). — Norte, parcela 7; Sur, parcelas 73 y 74; Este, camino Getafe a Villaverde, y Oeste, FF. CC.

10. — 4. — 71. — 1.080. — 45. — 1.035. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 70; Sur, parcela 72; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

11. — 4. — 73. — 6.040. — 52. — 5.988. — Concepción del Pino Martínez, paseo de Zorrilla, 4, Valladolid. — Norte, parcelas 9 y 74; Sur, parcela 75; Este, parcela 74, y Oeste, FF. CC.

12. — 4. — 72. — 3.040. — 154. — 2.886. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 71; Sur, parcela 112; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

13. — 4. — 75. — 4.400. — 14. — 4.386. — Herederos de Tomás Pereira Vara, San José, 10, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 73; Sur, parcelas 76, 113 y 114; Este, parcela 12, y Oeste, FF. CC.

14. — 4. — 112. — 440. — 42. — 398. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, S. A.", José Ortega y Gasset, 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 72; Sur, parcela III; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

15. — 4. — 111. — 1.280. — 205. — 1.075. — Félix Cifuentes Larega, Ayuntamiento de Getafe, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 112; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, camino.

16. — 4. — 67. — 11.400. — 50. — 11.350. — "Cía. Mercantil Agropecuaria, Sociedad Anónima", José Ortega y Gasset, número 40, séptimo derecha, Madrid-6. — Norte, parcela 2; Sur, parcela 66; Este, camino y FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

17. — 4. — 66. — 5.820. — 631. — 5.189. — Hermanos Butragueño Benavente, Jorge Juan, 66, Madrid. — Norte, parcela 67; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

18. — 3. — 8. — 2.840. — 403. — 2.437. — Teresa Vivanco González, Velázquez, 15, Madrid-6. — Norte, carretera de Toledo; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 10.

19. — 3. — 9. — 3.960. — 58. — 3.902. — Herederos de Manuel Serrano Vergara, Madrid, 46, Getafe (Madrid). — Norte, carretera de Toledo; Sur, FF. CC.; Este, parcela 8 y FF. CC., y Oeste, parcela 10.

20. — 3. — 88. — 2.000. — 205. — 1.795. — María Salabert Fernández, Mártires, 2, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 86; Sur, FF. CC.; Este, parcela 89 y FF. CC., y Oeste, parcela 87.

21. — 3. — 87. — 3.360. — 258. — 3.102. — Teresa Ron Fernández y hermanos, Mariano Ron, 2, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 86; Sur, FF. CC.; Este, parcela 88 y FF. CC., y Oeste, parcela 157.

22. — 3. — 157. — 5.080. — 440. — 4.640. — Rufino Vara, Ramón y Cajal, 22, Getafe (Madrid). — Norte, parcelas 86, 154; Sur, parcela 158 y FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, parcelas 156 y 159.

23. — 3. — 158. — 1.280. — 389. — 891. — Rafael Cervera Serrano, Madrid, número 38, primera B, Getafe (Madrid). — Norte, parcelas 157 y 159; Sur, parcela 159; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 159.

24. — 3. — 159. — 8.360. — 283. — 8.077. — Rufino Valtierra Benavente, San José, 41, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 156; Sur, parcela 160; Este, parcela 158 y FF. CC., y Oeste, parcela 161.

25. — 3. — 29, 100, 101-c, 102, 103, 104, 106 y 160. — 1.676. — Junta de Compensación del Polígono Industrial "El Rosón", Velázquez, 138, Madrid-6.

26. — 3. — 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 245. — 254. — Junta Compensación del Polígono Industrial "El Rosón", Velázquez, 138, Madrid-6.

27. — 28. — 36. — 1.600. — 348. — 1.252. — José Zapatero, carretera de Toledo, km. 13,200, Getafe (Madrid). — Norte, barranco; Sur, parcela 45; Este, FF. CC., y Oeste, barranco.

28. — 28. — 45. — 1.340. — 150. — 1.190. — José Zapatero, carretera de Toledo, km. 13,200, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 36; Sur, parcela 51; Este, FF. CC., y Oeste, barranco.

29. — 28. — 51. — 960. — 87. — 873. — José Zapatero, carretera de Toledo, kilómetro 13,200, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 45; Sur, parcela 50; Este, FF. CC., y Oeste, barranco.

30. — 28. — 50. — 8.580. — 490. — 8.090. — José Zapatero, carretera de Toledo, km. 13,200, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 51; Sur, parcela 64; Este, FF. CC., y Oeste, barranco.

31. — 28. — 64. — 6.240. — 324. — 5.916. — Luis Serrano Benavente y hermanos, plaza General Mola, 5, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 50; Sur, parcela 69; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

32. — 28. — 69. — 4.580. — 262. — 4.318. — José Zapatero (Granja Buenavista), carretera de Toledo, km. 13,200, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 64; Sur, parcela 68; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo y parcela 70.

33. — 28. — 68. — 6.060. — 345. — 5.715. — Clara Uría Muñoz, Madrid, 52, segundo primera, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 69; Sur, parcela 83; Este, FF. CC., y Oeste, carretera Toledo y parcela 70.

34. — 28. — 93. — 2.200. — 4. — 2.196. — Herederos de Vicente Serrano Serrano y Eloisa Vergara Serrano, Madrid, número 115, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 68; Sur, parcela 94; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

35. — 37. — 1. — 50. — 44. — 6. — Julia Martín Cervera, Ramón y Cajal, Getafe (Madrid). — Norte, FF. CC. y carretera de Toledo; Sur, parcela 2; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

36. — 27. — 2/3. — 800. — 200. — 600. — Pilar y Rafael Cervera Serrano, Madrid, 38, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 1; Sur, parcela 3; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

37. — 27. — 4. — 520. — 118. — 402. — Juan Vergara, San José, 2, tercero, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 3; Sur, parcela 5; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

38. — 27. — 5. — 1.280. — 193. — 1.087. — Herederos de Aquilino Cervera Herreros, Madrid, 28, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 4; Sur, parcela 6, Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

39. — 27. — 6. — 2.100. — 166. — 1.934. — Pilar y Rafael Cervera Serrano, Madrid, 38, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 5; Sur, parcela 7; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

José, 2, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 8; Sur, parcela 10-a; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

43. — 27. — 10. — 11.840. — 531. — 11.309. — Francisco Cervera Serrano, Mártires, 10, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 9; Sur, parcelas 12, 13, 271-a; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

44. — 27. — 13. — 2.400. — 134. — 2.266. — Bernardo y Marcelino Bravo García, Teniente Coronel Tella, 19, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 10; Sur, parcela 14; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 12.

45. — 27. — 14. — 8.760. — 263. — 8.497. — Bernardo y Marcelino Bravo García, Teniente Coronel Tella, 19, Getafe (Madrid). — Norte, parcelas 12, 13 y 271-a; Sur, parcela 16; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

46. — 27. — 16. — 1.840. — 40. — 1.800. — Tomás Deleito Cervera, Madrid, número 23, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 14; Sur, parcela 17; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

47. — 27. — 17. — 3.700. — 63. — 3.637. — Antonia Franco, Pinto, 5, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 16, Sur, parcela 18-a; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

48. — 27. — 18-a. — 16.642. — 221. — 16.421. — Tomás Deleito Cervera, Madrid, número 23, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 17; Sur, parcela 20; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

49. — 27. — 79. — 1.680. — 515. — 1.165. — Nulia Cervera Deleito, Ramón y Cajal, 22, Getafe (Madrid). — Norte, carretera de Toledo; Sur, parcela 80; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

50. — 27. — 80-a. — 3.713. — 249. — 3.468. — Fernando Audueza, Madrid, Sur, parcela 81-a, b; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

51. — 27. — 81-a, b. — 1.560. — 22. — 1.538. — Angeles Serrano Cervera y Miguel Sacristán, Teniente Coronel Tella, número 15, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 80; Sur, parcela 82; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

52. — 27. — 82. — 4.280. — 59. — 4.221. — Angeles Serrano Cervera y Miguel Sacristán, Teniente Coronel Tella, número 15, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 82; Sur, parcela 84; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

53. — 27. — 83. — 11.840. — 502. — 11.338. — Félix Cifuentes Langa, Ayuntamiento de Getafe. Arrendatario: Ana Bravo, Teniente Coronel Tella, 19, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 82; Sur, parcela 84; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

54. — 27. — 84. — 4.720. — 244. — 4.476. — Angel Benavente Butragueño, Oriente, 37, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 83; Sur, parcela 84; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

55. — 27. — 86. — 120. — 82. — 38. — Muebles Bema-Pedro Benavente, plaza Pasién, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 84; Sur, parcela 87; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 85.

56. — 27. — 87. — 320. — 93. — 227. — José Cervera Valtierra, San José, 39, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 86; Sur, parcela 89; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 88.

57. — 27. — 89. — 11.120. — 325. — 10.795. — Luis Serrano de Francisco, Mariano Ron, 4, Getafe (Madrid). — Norte, parcelas 87 y 88; Sur, camino de Carrapazuela; Este, FF. CC., y Oeste, carretera de Toledo.

58. — 27. — 100. — 6.400. — 657. — 5.743. — Angeles Herreros Martínez, Madrid, 29, Getafe (Madrid). — Norte, camino de Carrapazuela; Sur, parcelas 142 y 143; Este, FF. CC., y Oeste, parcelas 142 y 99.

59. — 27. — 143. — 13.600. — 209. — 13.391. — Luisa e Isabel Benavente Butragueño, Mártires, 9, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 100; Sur, parcelas 134 y 135; Este, FF. CC., y Oeste, parcelas 138, 140, 142.

cela 144; Sur, parcela 132; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 134.  
 62. — 27. — 132. — 680. — 113. — 567. — Santiago Robles Navarro, Pinto, números 13-15, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 133; Sur, parcela 131; Este, ferrocarril, y Oeste, parcela 134.  
 63. — 27. — 131. — 440. — 74. — 366. — Angel Fernández Muñoz, Perate, números 30-32, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 132; Sur, parcela 130; Este, ferrocarril, y Oeste, parcela 134.  
 64. — 27. — 130. — 1.600. — 227. — 1.373. — Herederos de Salvador Cabañas, "Galosinera Cabañas", carretera Toledo, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 131; Sur, parcela 129; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 134.  
 65. — 27. — 129. — 600. — 93. — 307. — Angel Fernández Muñoz, Perate, números 30-32, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 130; Sur, parcela 128; Este, ferrocarril, y Oeste, parcela 134.  
 66. — 27. — 128. — 800. — 99. — 701. — Santiago Robles Navarro, Pinto, 13-15, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 129; Sur, parcela 127; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 134.  
 67. — 27. — 127. — 840. — 80. — 760. — Valentín Cifuentes Ortega, Madrid, 37, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 128; Sur, parcela 126; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 134.  
 68. — 27. — 126. — 1.120. — 110. — 1.010. — Hnos. Butragueño Benavente, Jorge Juan, 66, Madrid.—Norte, parcela 127; Sur, parcela 125; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 134.  
 69. — 27. — 125. — 5.480. — 388. — 5.092. — Félix Cervera Cifuentes, plaza General Palacio, 4 y 6, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 126; Sur, parcela 124; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 38.  
 70. — 27. — 124. — 3.040. — 212. — 2.828. — Eloísa Vergara Serrano, Madrid, número 115, primero, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 125; Sur, parcela 37; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 38.  
 71. — 27. — 37. — 800. — 30. — 770. — Angel Fernández Muñoz, Perate, 30-32, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 124; Sur, camino del Quijadar; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 38.  
 72. — 27. — 175. — 1.680. — 117. — 1.563. — Cipriano Ocaña, General Palacios, 6, Getafe (Madrid).—Norte, camino de Quijobar; Sur, parcela 174; Este, ferrocarril, y Oeste, parcela 170.  
 73. — 27. — 174. — 1.600. — 177. — 1.423. — Rufino Vera y Julia Martínez Cervera, Ramón y Cajal, 22, Getafe (Madrid). — Norte, parcela 175; Sur, parcela 173; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 170.  
 74. — 27. — 173. — 1.320. — 192. — 1.128. — Cándido Godino Rodríguez, Teniente Coronel Tella, 4, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 174; Sur, parcela 172; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 170.  
 75. — 27. — 172. — 1.280. — 284. — 996. — Herederos de Salvador Cabañas "Galosinera Cabañas", carretera de Toledo, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 173; Sur, parcela 171; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 170.  
 76. — 27. — 171. — 800. — 300. — 500. — José Zapatero García, carretera de Toledo, km. 13,200, Getafe (Madrid).—Norte, parcela 172; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 170.  
 77. — 27. — 170. — 4.960. — 338. — 4.622. — Julián Berrocal Rubio, Alvaro de Bazán, 4, Getafe (Madrid).—Norte, camino de Quijobar; Sur, FF. CC. y parcela 169; Este, FF. CC. y parcelas 171, 172, 173, 174 y 175, y Oeste, parcela 169.  
 78. — 27. — 169. — 5.800. — 172. — 5.628. — Herederos de Higinio Martín y Emilia Belló Martín, Generalísimo, 36-38, Parla (Madrid).—Norte, camino de Quijobar y parcela 170; Sur, FF. CC., Este, FF. CC., y Oeste, parcela 168.  
 79. — 27. — 168. — 11.640. — 462. — 11.178. — Victoria de Francisco Benavente, Mariano Ron, 4, Getafe (Madrid).—Norte, camino de Quijobar; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC. y parcela 16, y Oeste, parcela 167.  
 80. — 27. — 167. — 9.200. — 780. — 8.420. — Angeles y Pilar Benavente Butragueño, Teniente Coronel Tella, 20, Getafe (Madrid).—Norte, camino de Quijobar; Sur, FF. CC.; Este, FF. CC., y Oeste, parcelas 162 y 164.  
 81. — 27. — 162. — 7.240. — 221. — 7.019. — Víctor y Rosa Castillo Jiménez,

Ricardo de la Vega, 8-10, Getafe (Madrid).—Norte, parcelas 161 y 163; Sur, parcela 229; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 159.

82. — 27. — 229-a. — 21.520. — 360. — 21.160. — Angelita Coveño Hoya, Teniente Coronel Tella, 11, Getafe (Madrid).—Norte, parcelas 152, 153, 154, 155 y 159; Sur, arroyo; Este, FF. CC., y Oeste, parcela 227.

(G. C.—7.260)

(O.—29.173)

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

En la reclamación número 11.382/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Santos María Bachiller García, en nombre de doña María Luz Machimbarrena, se ha dictado, en 31-10-78, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en nombre de doña María Luz Machimbarrena, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le concede aplazamiento, debiendo presentar aval bancario debidamente legitimado o copia del depósito en la Caja del Ayuntamiento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.563)

En la reclamación número 6.853/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Valdés Álvarez, en nombre de "S. A. El Aguila", se ha dictado en 31 de octubre de 1978, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en nombre de "El Aguila, S. A.", a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le concede aplazamiento, debiendo presentar aval bancario debidamente legitimado o copia del depósito en la Caja del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.564)

En la reclamación número 971/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Harol Vivian-Jones, se ha dictado, en 30 de mayo de 1978, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le concede aplazamiento, debiendo presentar aval bancario debidamente legitimado o copia del depósito en la Caja del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.565)

En la reclamación número 8.119/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel García Martín, se ha dictado, en 31-10-78, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le concede aplazamiento. Deberá presentar aval bancario debidamente legitimado o copia del depósito en la Caja del Ayuntamiento de Leganés.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.566)

En la reclamación número 5.301/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Emilio Jiménez Vera, se ha dictado, en 31-10-78, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le deniega el aplazamiento. Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.567)

En la reclamación número 4.296/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis de Pablo Diestro, en nombre de "Inmuebles Yaserías, S. A.", se ha dictado, en 31-10-1978, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en nombre de "Inmuebles Yaserías, S. A.", a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado. Se le deniega el aplazamiento. Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de junio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—3.568)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE CENTRO

#### EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos que asimismo se indican, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra dicho acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito de Centro para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado

serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en la forma que determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

*Nombre. — Domicilio. — Concepto*  
 Avícola Centro. — Rd. Segovia, 49. — Tráfico Empresas.  
 Antonio Gutiérrez Manchón. — Rd. Segovia, 49. — Cuota Beneficios.  
 Enrique Luna Antequera. — Rd. Segovia, 79. — Cuota Beneficios.  
 Francisco Has Segura. — Rd. Segovia, número 179. — Cuota Beneficios.  
 Máximo Fernández Baamonte. — Serrano Jover, 6. — Licencia Fiscal.  
 Antonio Nuez Torre. — Serrano Jover, número 6. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 García Vela Hnos., S. L. — Serrano Súñer, 2. — Sociedades.  
 Bernardo Alberca Ruiz. — Sevilla, 1. — Transmisiones.  
 José M. Giraldo Armesto. — Sevilla, sin número. — Cuota Beneficios.  
 Angel García Castro. — Sevilla, 1. — Lujo.  
 Manuel Vega Panizo. — Sevilla, 9. — Transmisiones.  
 Felipe González Sobrino. — Pz. Segovia Nueva, 1. — Lujo.  
 Roque González Mnez. — Requena, 5. Lujo.  
 Gloria Díez B. Hoyo. — Tr. Señores de Luzón, 5. — Cuota Beneficios.  
 Juan Giménez Encinar. — Tr. Señores de Luzón, 6. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Dolores Giménez Ibáñez. — Tr. Señores de Luzón, 8. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Ramón Lahoz Soto. — Sevilla, 12. — Cuota Beneficios.  
 Josefa Soto Sotoca. — Silva, 2. — Ministerio de Obras Públicas.  
 Flora Márquez Bautista. — Silva, 6. — Cuota Beneficios.  
 R. Ramírez Montenegro. — Silva, 9. — R. P. Físicas.  
 Rodrigo Ramírez Verdez. — Silva, 9. — R. P. Físicas.  
 Jesús Urquiza. — Silva, 11. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Teresa Dorado Jnez. — Silva, 12. — Cuota Beneficios.  
 José María Jardón Arango. — Silva, 16. Cuota Beneficios.  
 S. Fernández Cuñeiro. — Silva, 17. — Tráfico Empresas.  
 Javiero Gálvez Ugena. — Silva, 20. — Cuota Beneficios.  
 Francisco Fernández Cueto. — Silva, 24. Varios Conceptos Capítulo III.  
 Eduardo Sánchez Matas. — Silva, 24. — Cuota Beneficios.  
 Jesús Ladero Alvarez. — Silva, 28. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Nicolás García Jigayen. — Silva, 29. — Sanidad.  
 Carmen Garrido Torre. — Sombrerería s.n. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Miguel A. Gosálvez Muñoz. — Sombrerería, 1. — Tráfico Empresas.  
 Laureano Díaz Sáiz. — Sombrerería, 1. Tráfico Empresas.  
 Laura Osete Lorenzo. — Sombrerete, 1. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Manuel Lubori Mahillo. — Sombrerete, número 3. — Cuota Beneficios.  
 Francisco Retes Aragón. — Sombrerete, número 8. — Cuota Beneficios.  
 Rosalía Ruiz Rodríguez. — Sombrerete, número 9. — Cuota Beneficios.  
 Antonia Sánchez Morales. — Sombrerete, 14. — Cuota Beneficios.  
 Ramón Pérez Moronta. — Sombrerería, número 20. — Tráfico Empresas.  
 Dionisio Esteban Cob. — Sombrerete, número 26. — Transmisiones.  
 José L. Bernal Fernández. — Tamayo y Baus, 6. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Ignacio Cano Galaz. — Tabernillas, 3. — Cuota Beneficios.  
 Ana González Muñoz. — Tabernillas, número 19. — Cuota Beneficios.  
 Asunción Martín Amós. — Tesoro, 13. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Esperanza Fernández López. — Tesoro, número 31. — Sanidad.  
 Jenaro Palacios Blanco. — Tirso de Molina, 2. — R. P. Físicas.  
 Juan M. González Gómez. — Pz. Tirso de Molina, 3. — Cuota Beneficios.

Accidentes de Trabajo, S. A. — Pz. Tirso de Molina, 5. — Sociedades.  
 Valentín Ortega Utrilla. — Pz. Tirso de Molina, 12. — Transmisiones.  
 Santi Rodríguez Fernández. — Pz. Tirso de Molina, 35. — Cuota Beneficios.  
 Edificaciones Sociales. — Pz. Tirso de Molina, 7. — Transmisiones.  
 Julián Rodríguez Mas. — Toledo, 12. — Tráfico Empresas.  
 Carlos Robledo Jnez. — Cr. Toledo, 17. Cuota Beneficios.  
 Fernández Lorenzo, S. L. — Toledo, 19. Sociedades.  
 G. Cuadrado Alameda. — Toledo, 34. — Cuota Beneficios.  
 Eduardo Mateos e Hijos, S. R. C. — Toledo, 34. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Manuel Peso Molina. — Toledo, 37. — R. P. Físicas.  
 Juan Miranda González. — Toledo, 38. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Angel Isidoro López. — Toledo, 41. — Transmisiones.  
 Casimiro Cid Sáez. — Toledo, 42. — Cuota Beneficios.  
 Juli García Muñoz. — Toledo, 54. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 F. Martínez Bahamonde. — Toledo, 45. Cuota Beneficios.  
 Adanez Iglesias, S. R. C. — Toledo, 50. Sociedades.  
 Luis Barreiro Rodríguez. — Toledo, 51. Provincias.  
 Julio García Muñoz. — Toledo, 54. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Andrés Cuéllar Montero. — Toledo, 58. Cuota Beneficios.  
 Alejandro Abascal Vivar. — Toledo, 62. Cuota Beneficios.  
 Herminio Alfaro Horte. — Toledo, 62. Transmisiones.  
 Eduardo de Román Glez. — Toledo, 67. Cuota Beneficios.  
 Luis Sánchez Aguirre. — Toledo, 68. — Cuota Beneficios.  
 Francisco Ruiz Sánchez. — Toledo, 69. Transmisiones.  
 José A. Alvarez López. — Toledo, 77. — Cuota Beneficios.  
 Valentín Morenas Rincón. — Toledo, número 82. — Cuota Beneficios.  
 Eduardo Prieto Sancho. — Toledo, 83. Cuota Beneficios.  
 Guaven, S. L. — Toledo, 85. — Sociedades.  
 Mantel Díaz Ruiz. — Toledo, 87. — Cuota Beneficios.  
 Manuel Miguez Bertolo. — Toledo, 89. Cuota Beneficios.  
 Jorge Bardaje Rodríguez. — Toledo, 90. Provincias.  
 M. Bustillo Gallardo. — Toledo, 90. — Transmisiones.  
 Oscar Paredes Rodríguez. — Toledo, 90. Varios Conceptos Capítulo III.  
 Edificaciones Pavim. Sumin. — Toledo, número 94. — Sociedades.  
 José Lucas Gallego. — Toledo, 103. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Cristina Alonso Guzman. — Toledo, número 105. — Cuota Beneficios.  
 Juan M. Oterino García. — Toledo, 107. Cuota Beneficios.  
 Agustina Gratacas Vidal. — Toledo, 109. Cuota Beneficios.  
 Adrián Rosado Calera. — Toledo, 109. Cuota Beneficios.  
 Tinte Ibérico, S. A. — Toledo, 109. — Tráfico Empresas.  
 Florián Cueva Siena. — Toledo, 115. — Cuota Beneficios.  
 Angel López González. — Toledo, 115. Cuota Beneficios.  
 Jacinto Contreras Romo. — Toledo, 115. Transmisiones.  
 José Pérez López. — Toledo, 127. — Cuota Beneficios.  
 César Menéndez Díaz. — Toledo, 134. — Cuota Beneficios.  
 Agroganadera Riesa, S. A. — Toledo, número 137. — Sociedades.  
 Castilla Instala. Deportiv. — Toledo, número 143. — Sociedades.  
 Blanca Divasson Yarnoz. — Toledo, 144. Transmisiones.  
 Híbera. — Av. Puerta Toledo, 2. — Provincias.  
 Blas Ezequiel Domínguez. — Av. Puerta Toledo, 1. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Napalug, S. A. — Ronda Toledo, 3. — Sociedades.  
 Martín Llorente. — Ronda Toledo, 9. — Cuota Beneficios.

Miguel Sayalero Pérez. — Ronda Toledo, 12. — Cuota Beneficios.  
 F. Cabrera Guerrero. — Ronda Toledo, número 14. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Gonzalo Peidrola Angulo. — Ronda Toledo, 14. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Jesús López Llano. — Ronda Toledo, número 20. — Tráfico Empresas.  
 Viuda Dimas Rodríguez. — Ronda Toledo, 20. — Tráfico Empresas.  
 Feliciano Rodríguez Rguez. — Ronda Toledo, 20. — Cuota Beneficios.  
 Jerónimo Tello Díaz. — Ronda Toledo, número 20. — Tráfico Empresas.  
 Julio Sánchez Sánchez. — Ronda Toledo, número 30. — Tráfico Empresas.  
 Isidoro Alonso. — Ronda Toledo, 92. — Sanidad.  
 Juan Antonio Pérez Ortiz. — Ronda Toledo, 36. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Fco. Lambea Huici. — Tamayo y Baus, número 6. — Transmisiones.  
 José Parrondo Ardura. — Torija, 5. — Cuota Beneficios.  
 Angel Calvo Larrañaga. — Torija, 8. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Dionisio Santós Velasco. — Toro, 3. — Cuota Beneficios.  
 Velasco Deosusia Santos. — Toro, 3. — Cuota Beneficios.  
 Luis Zayas Lillo. — Torrecilla Leal, 2. — Cuota Beneficios.  
 Asunción Caballero Paredes. — Torrecilla Leal, 5. — Cuota Beneficios.  
 Leandra Abad Ruiz. — Torrecilla Leal, número 7. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Consuelo Sanjuán Pérez. — Torrecilla Leal, 16. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 M. Flórez Argumanez. — Torrecilla Leal, número 29. — Cuota Beneficios.  
 Francisco Elvira Esteban. — Torrecilla Leal, 32. — Tráfico Empresas.  
 Purificación Suárez González. — Tres Peces, 5. — Tráfico Empresas.  
 Roberto Tato Alvarez. — Tres Cruces, número 6. — Provincias.  
 Juan J. García Malo. — Tres Peces, 8. — Cuota Beneficios.  
 Juan C. Garica Malo Molina. — Tres Peces, 8. — Tráfico Empresas.  
 F. García Mingallón. — Tres Peces, 25. Cuota Beneficios.  
 Manuel Rayo Valiente. — Tres Cruces, número 12. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 José M. Amo Valle. — Tribulete, 2. — Cuota Beneficios.  
 Gertrudis Porlan Perelló. — Tribulete, número 5. — Cuota Beneficios.  
 Manuel Cota Alrez. — Tribulete, 7. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Rosalina Tejedor Vega. — Tribulete, 8. Cuota Beneficios.  
 C. Rodríguez Lozano. — Tribulete, 11. Cuota Beneficios.  
 Eladio Pastor Guerra. — Tribulete, 16. Cuota Beneficios.  
 Domingo Martín Lago. — Trujillos, 3. — Cuota Beneficios.  
 Eulajio López Rodríguez. — Trujillos, 3. Cuota Beneficios.  
 Amadora Blanco Hidalgo. — Trujillos, número 7. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Central Española Hogar, S. A. — Trujillos, 7. — Sociedades.  
 Manuel García Alcalá Rguez. — Trujillos, 7. — Provincias.  
 Oxford Street Taberna. — Trujillos, 7. Varios Conceptos Capítulo III.  
 Promoción Triángulo, S. A. — Trujillos, número 7. — Sociedades.  
 Manuel A. Serrano Amo. — Trujillos, número 7. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Vicente Verdejo Mancebo. — Trujillos, número 7. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Chineteca. — José Antonio, 63. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Demaplast, S. A. — Válgame Dios, 3. — Transmisiones.  
 Manuela Gandaras Obregón. — Válgame Dios, 6. — Sucesiones.  
 Fera Torres Quevedo. — Válgame Dios, número 33. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Mariano Casado González. — Valencia, número 2. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Ascensión Tejero León. — Valencia, 4. Tráfico Empresas.

Gregorio Lázaro Béjar. — Valencia, 8. Cuota Beneficios.  
 Antonia Almestre Casero. — Valencia, número 13. — Cuota Beneficios.  
 Honorio Sánchez Mañas. — Valencia, número 14. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 T. Redruello Parrondo. — Valencia, 14. Cuota Beneficios.  
 Josefa Martínez Sánchez. — Valencia, número 24. — Tráfico Empresas.  
 Juan Adrada Relinque. — Valencia, 28. Cuota Beneficios.  
 Carmen Ferrer Peña. — Valencia, 28. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Coop. Vivi. S. Sebastián. — Valencia, número 28. — Transmisiones.  
 Juan Barral Soriano. — Rd. Valencia, 9. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Auspicio Serrano Heras. — Rd. Valencia, 10. — Cuota Beneficios.  
 Adolfo Migoya Galán. — Valverde, 3. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 A. Fernández Quintanilla. — Valverde, número 6. — Cuota Beneficios.  
 Felipa Baena Santiago. — Valverde, 9. — Cuota Beneficios.  
 Mercedes García Martos. — Valverde, número 10. — Transmisiones.  
 Nfuema Esono. — Valverde, 13. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Ono Mba Nfono. — Valverde, 13. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 E. Embajada de Guinea. — Valverde, número 13. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 Ramón Borrada García. — Valverde, 13. Tráfico Empresas.  
 Cersa. — Valverde, 20. — Transmisiones.  
 Asunción Aranda del Val. — Valverde, número 21. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Luis Aparicio Sacristán. — Valverde, 20. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Gabriel Sanz Estarrona. — Valverde, 29. Cuota Beneficios.  
 Bañres Entarin Parquets. — Valverde, número 35. — Tráfico Empresas.  
 Luis A. Muñiz Pereda. — Valverde, 37. Transmisiones.  
 Juan Domínguez Méndez. — Valverde, número 44. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 U. Bastida Lizarzaburu. — Villaciérgos, número 4. — Cuota Beneficios.  
 José L. López Sobrinos. — Villaciérgos, número 4. — Transmisiones.  
 Fernando Saura Hdez. — Pz. Vázquez de Mella, 10. — Tráfico Empresas.  
 Succes. Motivación Inst., S. A. — Plaza Vázquez de Mella, 10. — Sociedades.  
 Rosario Martínez Galindo. — Velarde, número 3. — Sanidad.  
 Fernando Cebrián García. — Velarde, 3. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Romualdo Sánchez del Pozo. — Velarde, 5. — Transmisiones.  
 Desiderio Cantera García. — Velarde, número 11. — Transmisiones.  
 Juan M. Jiménez Requelo. — Velarde, número 12. — Cuota Beneficios.  
 El Dorado Inglés. — Velarde, 18. — Varios Conceptos Capítulo III.  
 E. Senesteva Lecifena. — Velarde, 18. — Cuota Beneficios.  
 Ramón Alonso González. — Veneras, 9. Cuota Beneficios.  
 Blanca Dueñas Nieto. — Ventorrillo, 8. Varios Conceptos Capítulo III.  
 Santiago Barroso Gómez. — Ventorrillo, número 11. — Tráfico Empresas.  
 Enrique Picazo Colomo. — Ventura Vega, 6. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Fco. Ochoa Barceló. — Ventura Vega, número 13. — Cuota Beneficios.  
 Enrique Castellón Vargas. — Ventura Vega, 15. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 M. P. González Fdez. Cuevas. — Vergara, 10. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 José R. Pieiga Fresno. — Vergara, 14. — Cuota Beneficios.  
 Gregorio García Gascón. — Vergara, 20. Rendimiento Trabajo Personal.  
 Santos García Burgos. — Verónica, 12. — Cuota Beneficios.  
 Antonio Raimundo Grosso. — Víctor Hugo, 4. — Cuota Beneficios.  
 Elsa Zabala. — Víctor Hugo, 4. — Rendimiento Trabajo Personal.  
 Paz Asunción Sanjurjo. — Victoria, 1. — Sucesiones.  
 Fernando Marugán Sanjurjo. — Victoria, 1. — Sucesiones.

Gerardo Bustos.—Victoria, 2.—Cuota Beneficios.  
 Pedro Sanz Martín.—Victoria, 9.—Lujo.  
 Rafael Guillén Cuesta.—Villa, 1.—Rendimiento Trabajo Personal.  
 Francisca Hidalgo García.—Villa, 13.—Cuota Beneficios.  
 Loras, S. A.—Peligros, 2.—Sociedades.  
 Nicolás Domínguez Garrido.—Virgen de los Peligros, 6.—Cuota Beneficios.  
 José Delgado Duvois.—Virgen de los Peligros, 7.—Provincias.  
 Río Cerámica, S. A.—Virgen de los Peligros, 9.—Sociedades.  
 Margarita Regulez Torres.—Virgen de los Peligros, 14.—Cuota Beneficios.  
 Ciam, S. L.—Virgen del Puerto, 8.—Sociedades.  
 Propano Industrial, S. A.—Virgen del Puerto, 11.—Provincias.  
 Antonio Moraleja Tabero.—Virgen del Puerto, 17.—Sanidad.  
 Marcelina Espada.—Tr. Vistillas, 11.—Varicos Conceptos Capítulo III.  
 Rolando Díaz Lizcano.—Tr. Vistillas, número 13.—Tráfico Empresas.  
 Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Redactor, F. Arranz.  
 (G.—3.399)

## AYUNTAMIENTOS

### TORRELAGUNA

#### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1979, segundo semestre, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 9.955.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno del 27 de junio.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
  - Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
  - Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
- Torrelaguna, a 28 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.227) (O.—29.182)

### GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julio Serrano Delgado ha solicitado licencia para instalar una discoteca en la calle León, número 7. Romacalderas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.  
 En Galapagar, a 28 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.234) (O.—29.189)

### GETAFE

Solicitada por Jesús Fidel García Macho licencia para apertura de una casquería en puesto 40, galería alimentación, avenida las Ciudades, 10, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Getafe, 4 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.231) (O.—29.186)

Solicitada por doña Isabel Santos Fernández licencia para apertura de un jardín preescolar en la calle Padre Faustino, número 2, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 29 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.147) (O.—29.113)

Solicitada por doña Paulina Ovejero Marcos licencia para apertura de una peluquería de señoras en la calle Rojas, número 2, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 29 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.148) (O.—29.114)

Solicitada por don Jesús Huerta Alonso licencia para apertura de un taller de matricería en la calle Ciempozuelos, número 23, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 29 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.149) (O.—29.115)

### CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio pasado, acordó aprobar el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el actual ejercicio, expediente y acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 de la ley de Régimen Local y 194 de su Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica el 194-4 del Reglamento de Haciendas, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
  - Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
  - Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
- Ciempozuelos, a 3 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.142) (O.—29.108)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1979, aprobó el expediente sobre imposición y modificación de diversas exacciones municipales, con vigencia desde primeros de enero del año en curso.

En cumplimiento del artículo 722 de la ley de Régimen Local, concordante con los artículos 219 y 228 de su Reglamento de Haciendas Locales, se somete a información pública el referido expediente, integrado por:

- Ordenanzas fiscales de nueva creación.
  - Aprobar la imposición de las siguientes exacciones municipales, sus Ordenanzas y tarifas correspondientes:
    - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
    - Contribuciones especiales.
    - Gastos suntuarios.
    - Publicidad.

1.5. Recargo municipal sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

1.6. Recargo municipal sobre Contribución Territorial Urbana.

1.7. Recargo municipal cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial.

1.8. Recargo municipal Impuesto Rendimiento del Trabajo Personal. (profesionales y artistas).

1.9. Tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

B) Ordenanzas fiscales modificadas.

1. Aprobar las modificaciones de las siguientes exacciones municipales, sus Ordenanzas y tarifas correspondientes:

1.1. Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

1.2. Tasa por ocupación de terrenos en uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.3. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

1.4. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

1.5. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

1.6. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

1.7. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto municipal sobre la Circulación.

1.8. Del tributo con el fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

1.9. Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

1.10. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas detalladas a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Ciempozuelos, a 2 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.129) (X.—8.983)

### COLMENAR VIEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76, de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado por acuerdo de 29 de junio de 1979, para su vigencia a partir de primero de enero de 1979, que comprende los siguientes conceptos:

- Nuevas exacciones y Ordenanzas: Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar.
- Modificación solamente de tarifas: Mercado municipal.
- Modificación de Ordenanzas: Licencias urbanísticas, Cementerio municipal, Matadero municipal, ocupación vía pública, apertura de establecimientos y apertura de zanjas y calicatas.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenar Viejo, 2 de julio de 1979.—El Alcalde, Armando Jusdado López.  
 (G. C.—7.150) (X.—8.984)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1979, por prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 139.150.000 pesetas, aprobado conforme a las condi-

ciones prescritas, en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de las Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de junio de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenar Viejo, 2 de julio de 1979.—El Alcalde, Armando Jusdado López.  
 (G. C.—7.151) (O.—29.116)

### ALCOBENDAS

Concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Se declaran admitidos al concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento a los siguientes aspirantes:

- D. Alejandro Díez Tristán.  
 — José Valdez Cao.  
 D.ª M.ª del Carmen Duro Lombardo.  
 D. Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez.  
 — Serafín Iradier Sáez.

No se declara excluido ninguno.

Las personas afectadas podrán formular las reclamaciones que a su derecho convengan contra inclusiones o exclusiones ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal que juzgará el concurso de méritos estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos Muñoz Ruiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal en representación de la Dirección General de Administración Local: Don Juan B. Pesquero Granullaque.

Vocal en representación de la Abogacía del Estado: Don José M.ª Elías de Tejada y Lozano, y como suplente, don Luis Villamor Alonso.

Vocal en representación del Profesorado Oficial: Don Angel Ballesteros Fernández, y como suplente, don José Antonio Carro Martínez.

Vocal por los funcionarios: Don Benito Estefanía Fernández, Secretario general del Ayuntamiento, y como suplente, el sustituto reglamentario.

Secretario del Tribunal: Don Benito Estefanía Fernández, y como sustituto, el funcionario en quien delegue.

Las personas directamente interesadas podrán formular las recusaciones que a su derecho convengan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal para juzgar los méritos de los concursantes se reunirá en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día 26 de julio del año en curso.

Alcobendas, 29 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—7.159) (O.—29.121)

### HOYO DE MANZANARES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó aprobar el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el actual ejercicio, expediente y acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 de la ley de Régimen Local y 194 de su Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica el 194-4 del Reglamento de Haciendas, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al

en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Hoyo de Manzanares, a 30 de junio de 1979.—El Alcalde, Francisco Martínez.  
(G. C.—7.143) (O.—29.109)

**FRESNO DE TOROTE**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Fresno de Torote, a 3 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.144) (O.—29.110)

**VALDARACETE**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Valdaracete, a 2 de julio de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.145) (O.—29.111)

**VILLA DEL PRADO**

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa del Alamar", propiedad del Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal y en horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte días siguientes y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán dentro de las horas de nueve a doce, los pliegos para optar a la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas anuales, y el plazo de aprovechamiento será de cuatro años (1979-80 a 1982-83), para un cupo de 1.000 cabezas de ganado cabrio o lanar y 20 mayores.

Al día siguiente hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, en el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, 3 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.146) (O.—29.112)

**BANCO POPULAR ESPAÑOL**  
Balance general en 31 de diciembre de 1978 antes de la distribución de beneficios  
(Balance regularizado, según lo previsto en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre)

**ACTIVO**

	PESETAS
<b>I.—Caja y Entidades de Crédito y Ahorro</b>	
Caja y Banco de España ... ..	13.711.330.671,73
Entidades de Crédito y Ahorro ... ..	57.146.520.301,36
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) ... ..	318.783.136,66
	<u>71.176.634.109,75</u>
<b>II.—Cartera de efectos</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días ... ..	102.304.915.668,35
Efectos de comercio hasta dieciocho meses ... ..	22.107.014.192,87
Efectos de comercio hasta tres años ... ..	4.100.211.335,16
Efectos de comercio a mayor plazo ... ..	1.510.113.250,64
Efectos de comercio en moneda extranjera (valor efectivo) ... ..	5.297.714.914,22
Cupones descontados y títulos amortizados ... ..	23.764.489,34
	<u>135.343.733.850,58</u>
<b>III.—Cartera de títulos</b>	
Fondos públicos ... ..	28.721.022.123,—
Otros valores ... ..	15.720.879.548,07
	<u>44.441.901.671,07</u>
<b>IV.—Créditos</b>	
Deudores con garantía real ... ..	2.015.991.174,87
Deudores varios a la vista ... ..	6.009.779.758,72
Deudores a plazo ... ..	52.700.050.278,31
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) ... ..	7.289.932.142,38
	<u>68.015.753.354,28</u>
<b>V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios</b>	
	33.636.506.824,99
<b>VI.—Accionistas</b>	
	—
<b>VII.—Acciones en cartera</b>	
	—
<b>VIII.—Mobiliario e instalaciones</b>	
	4.497.627.247,78
<b>IX.—Inmuebles</b>	
	5.430.813.660,88
<b>X.—Inversión de reservas y fondos de previsión</b>	
Banco de España, cuenta corriente ... ..	—
Fondos públicos españoles ... ..	—
Otros valores mobiliarios ... ..	708.132.590,—
Mobiliario e instalaciones ... ..	988.254.088,07
Inmuebles ... ..	2.545.006,84
Otros bienes ... ..	—
	<u>1.698.931.684,91</u>
<b>XI.—Cuentas diversas</b>	
	9.292.588.036,33
<b>XII.—Cuentas de orden</b>	
	256.566.059.494,70
	<u>630.100.549.935,17</u>
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>630.100.549.935,17</b>
<b>Valores nominales.—Depósitos</b> ... ..	<b>79.275.464.484,61</b>
	<u>709.376.014.419,78</u>

V.º B.º:  
LUIS VALLS TABERNER  
Presidente

**PASIVO**

	PESETAS
<b>I.—Capital</b>	
Desembolsado ... ..	8.924.510.000,—
Suscrito y pendiente de desembolso ... ..	—
En cartera ... ..	—
	<u>8.924.510.000,—</u>
<b>II.—Reservas</b>	
Estatutarias ... ..	663.980.223,92
Voluntarias ... ..	5.409.328.903,33
Legal (art. 53 de la ley de Ordenación Bancaria) ... ..	2.912.349.067,60
Regularización Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre ... ..	1.000.000.000,—
Otras reservas obligatorias y especiales ... ..	1.909.341.805,15
	<u>11.895.000.000,—</u>
<b>III.—Entidades de Crédito y Ahorro</b> ... ..	
	<u>42.646.648.207,19</u>
<b>IV.—Acreedores en pesetas</b>	
Cuentas corrientes a la vista ... ..	85.054.489.142,87
Cuentas de ahorro ... ..	68.623.240.894,07
Imposiciones a plazo inferior a dos años ... ..	19.650.406.510,66
Imposiciones a dos o más años ... ..	68.280.949.718,03
	<u>241.609.086.265,63</u>
<b>V.—Bonos de caja y obligaciones en circulación</b> ... ..	
	—
<b>VI.—Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)</b> ... ..	
	<u>10.883.578.800,74</u>
<b>VII.—Efectos y demás obligaciones a pagar</b> ... ..	
	<u>9.535.939.498,12</u>
<b>VIII.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios</b> ... ..	
	<u>33.636.506.824,99</u>
<b>IX.—Cuentas diversas</b> ... ..	
	<u>10.792.831.124,93</u>
<b>X.—Cuentas de orden</b> ... ..	
	<u>256.566.059.494,70</u>
<b>XI.—Pérdidas y ganancias</b>	
Remanente de ejercicios anteriores ... ..	138.815,76
Resultado del ejercicio ... ..	3.610.250.903,11
	<u>3.610.389.718,87</u>
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>630.100.549.935,17</b>
<b>Valores nominales.—Depositantes</b> ... ..	<b>79.275.464.484,61</b>
	<u>709.376.014.419,78</u>

MANUEL MARTIN MARTIN  
Secretario General Técnico

ALBINO MENEDEZ MARQUES  
Interventos General

**Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al año 1978**

	PESETAS
<b>D E B E :</b>	
Intereses de depósitos y clientes ... ..	11.990.784.293,79
Intereses de Entidades de Crédito y Ahorro ... ..	5.317.195.335,21
Comisiones e intereses varios ... ..	1.532.059.956,76
Gastos de personal ... ..	9.331.158.430,77
Gastos generales ... ..	2.426.382.537,84
Tributos varios ... ..	528.824.466,37
Atenciones estatutarias ... ..	124.301.136,90
Amortización del activo inmovilizado ... ..	477.400.972,81
Dotación a los fondos de previsión, autoseguro y provisiones para insolvencias ... ..	1.901.448.872,05
Pérdidas de enajenaciones de la cartera de valores y del activo inmovilizado ... ..	14.317.378,47
Saneamiento de la cartera de valores y del activo inmovilizado ... ..	834.079,63
Resultado del ejercicio ... ..	3.610.250.903,11
	<u>37.254.958.363,71</u>
<b>H A B E R :</b>	
Productos de la cartera de efectos, de créditos y préstamos ... ..	29.763.468.316,76
Intereses de los fondos públicos ... ..	1.220.734.270,86
Intereses y dividendos de los valores privados ... ..	452.406.028,45
Productos de Entidades de Crédito y Ahorro ... ..	2.388.052.074,70
Comisiones por avales, créditos documentarios y servicios bancarios ... ..	2.591.095.149,99
Ingresos accesorios a la explotación y productos de inversiones no bancarias ... ..	741.816.333,55
Provisiones, provisiones y fondo de autoseguro que han quedado disponibles ... ..	12.239.644,92
Recuperación de créditos amortizados ... ..	58.361.510,81
Beneficios obtenidos en enajenaciones de la cartera de valores y del activo inmovilizado ... ..	26.785.033,67
	<u>37.254.958.363,71</u>

**Propuesta de distribución de beneficios**

	PESETAS
Resultados (antes de provisiones no exentas de impuestos) ... ..	4.028.057.280,59
<b>Menos:</b>	
Provisiones especiales para riesgos (netas de impuestos) ... ..	267.396.081,48
Impuestos correspondientes a las provisiones ... ..	150.410.296,00
	<u>417.806.377,46</u>
Resultado final ... ..	<u>3.610.250.903,11</u>
<b>Menos:</b>	
Previsión para impuesto sobre el beneficio ... ..	1.135.000.000,00
Beneficio neto del ejercicio ... ..	<u>2.475.250.903,11</u>
<b>Más:</b>	
Remanente del ejercicio anterior ... ..	138.815,76
Distributable ... ..	<u>2.475.389.718,87</u>
Dividendo activo ... ..	<u>1.187.365.273,75</u>
<b>Fondos de reserva:</b>	
Estatutario ... ..	129.984.542,75
Legal ... ..	259.969.085,50
Voluntario ... ..	398.046.371,75
Previsión para inversiones ... ..	500.000.000,00
	<u>1.288.000.000,00</u>
Remanente a cuenta nueva ... ..	<u>24.445,12</u>
	<u>(A.—20.880)</u>

## Audiencia Territorial de Madrid

### PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia municipal, con cinco años de ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus cargos, o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969, para los jueces de paz, y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de abril de 1970 para los Fiscales de paz.

### PROVINCIA DE MADRID

*Partido judicial del Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de Madrid*

Alcorcón, Fiscal de distrito sustituto.  
Partido judicial de Alcalá de Henares  
Algete, Juez de paz sustituto.  
Ambite, Juez de paz propietario.  
Campo Real, Juez de paz propietario.  
Loeches, Fiscal de paz propietario.  
Orusco de Tajuña, Fiscal de paz propietario.  
Pozuelo del Rey, Juez de paz propietario y Juez de paz sustituto.  
Torres de la Alameda, Fiscal de paz propietario.

*Partido judicial de Aranjuez*

Aranjuez, Fiscal de distrito sustituto.  
Colmenar de Oreja, Fiscal de paz sustituto.  
Torrejón de la Calzada, Juez de paz propietario y Juez de paz sustituto.  
Villarejo de Salvanés, Juez de paz sustituto y Fiscal de paz sustituto.

*Partido judicial de Colmenar Viejo*

La Acebeda, Fiscal de paz propietario.  
La Cabrera, Fiscal de paz propietario.  
Cervera de Buitrago, Juez de paz propietario.  
Gascones, Fiscal de paz sustituto.  
Gudalix de la Sierra, Juez de paz sustituto.  
La Hiruela, Juez de paz propietario.  
Navacerrada, Fiscal de paz propietario.  
Navalafuente, Juez de paz propietario y Juez de paz sustituto.  
Patones, Juez de paz propietario y Fiscal de paz propietario.  
Pihuécar, Juez de paz propietario.  
San Sebastián de los Reyes, Juez de paz sustituto.

Talamanca del Jarama, Juez de paz propietario.  
Valdepiélagos, Juez de paz propietario.

*Partido judicial de Navalcarnero*

Navalcarnero, Fiscal de distrito sustituto.  
Alda del Fresno, Juez de paz propietario.  
Brunete, Juez de paz propietario.  
Cenciellos, Fiscal de paz propietario.  
Moraleja de Enmedio, Juez de paz sustituto.  
Pozuelo de Alarcón, Juez de paz sustituto.

*Partido judicial de San Lorenzo del Escorial*

Colmenarejo, Fiscal de paz propietario.  
Fresnedillas de la Oliva, Fiscal de paz sustituto.  
Santa María de la Alameda, Juez de paz propietario.  
Torrelodones, Juez de paz sustituto.  
Valdemaqueda, Juez de paz sustituto y Fiscal de paz propietario.  
Valdemorillo, Juez de paz propietario.  
Villanueva del Pardillo, Juez de paz propietario.  
Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en los Juzgados de primera instancia e instrucción res-

pectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1979.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.257)

## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 60 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar e derecho, se hace público, e cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 22 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que estimó en parte reclamación número 10.476/76, promovida por "Cerezo, S. A.", sobre Arbitrio de Radicación relativo a la finca número 12 de la calle de Ibiza, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 571 de 1979.

Madrid, a 22 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.652)

Providencia de 22 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que estimó reclamación número 6.405 del año 1975, promovida por "Financiera Salmantina, S. A.", por el concepto de Arbitrio de Equivalencia, con relación a la finca sita en la avenida de José Antonio, número 30, pleito al que ha correspondido el número 573 de 1979.

Madrid, a 22 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.653)

Providencia de 22 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que estimó en parte reclamación número 10.470 del año 1976, promovida por "Cerezo, S. A.", contra Arbitrio de Radicación con relación al local sito en el paseo de Extremadura, número 19, pleito al que ha correspondido el número 575 de 1979.

Madrid, a 22 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.654)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 8.152 del año 1976, promovida por doña Sofía Puertas Antón, por el concepto de Arbitrio de Radicación con relación al local sito en la calle de la Magdalena, número 7, pleito al que ha correspondido el número 562 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.656)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 8.991 del año 1976, promovida por don Alfonso Pérez de Castro, por concepto de Arbitrio de Radicación con relación a local sito en la calle de la Magdalena, número 7, pleito al que ha correspondido el número 560 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.657)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación números 5.497, 5.498 y 5.499/78, promovidas por la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", por concepto de canon de control de la calidad con relación a obras en las calles de Villacarriño, Convenio, Osuna, Verónica y otras, pleito al que ha correspondido el número 558 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.658)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 10.362 del año 1976, promovida por "Cerezo, S. A.", por el concepto de Arbitrio de Radicación con relación al local sito en la calle de Alcalá, número 203, pleito al que ha correspondido el número 556 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.659)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 10.472 del año 1976, promovida por "Cerezo, S. A.", por concepto de Arbitrio de Radicación con relación al local sito en la calle de Eraso, número 21, pleito al que ha correspondido el número 564 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.651)

Providencia de 23 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 3.436 del año 1976, promovida por "Edificio Miguel Angel, S. A.", por concepto de Plusvalía, en relación con la fin-

favor hubiera derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 10.477 del año 1976, promovida por "Cerezo, S. A.", por concepto de Arbitrio de Radicación con relación al local sito en el número 15 de la calle de Jaén, pleito al que ha correspondido el número 566 de 1979.

Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.650)

Providencia de 17 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Demetrio Gaspar Tebar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación por silencio administrativo de reclamación interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid con el número 4.061 del año 1978, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid con el número PV. 072305/076, R. 1279/29, Arbitrio de Plusvalía del piso tercero izquierda de la avenida de los Toreros, pleito al que ha correspondido el número 547 de 1979.

Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.440)

Providencia de 17 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que resolvió reclamación número 9.985/75, promovida por don José Parrilla García, por el concepto de Plusvalía con relación a la finca sita en la calle de Alvarado, número 23, antes 13, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 549 de 1979.

Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.441)

Providencia de 18 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 4.115 del año 1978, promovida por la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", sobre exacción por el concepto de canon de control de la calidad, con relación a las obras realizadas en las calles de Joaquín Lorenzo Valderromán y otras, pleito al que ha correspondido el número 540 de 1979.

Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.503)

Providencia de 18 de mayo de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 3.436 del año 1976, promovida por "Edificio Miguel Angel, S. A.", por concepto de Plusvalía, en relación con la fin-

ca sita en el paseo del General Martínez Campos, número 41, pleito al que ha correspondido el número 536 de 1979.  
Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.442)

Providencia de 18 de mayo de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictado en reclamación número 10.198 del año 1975, promovida por "Mutua Nacional de Autotransportes", por el concepto de equivalencia, con relación a la finca número 22 de la calle del Maestro Alonso, pleito al que ha correspondido el número 538 de 1979.  
Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.444)

Providencia de 18 de mayo de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Hilario Salvador Bullón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 15 de enero de 1979, dictado en reclamación número 1.668 del año 1978, por el que se deniega la suspensión del pago de liquidación por el Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, pleito al que ha correspondido el número 534 de 1979.  
Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.443)

Providencia de 18 de mayo de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Brown and Root Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1979, dictado en reclamación número 1.411 del año 1978, contra liquidación definitiva por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1968, pleito al que ha correspondido el número 532 de 1979.  
Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.445)

Providencia de 18 de mayo de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Rubán, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de diciembre de 1978, dictado en reclamación número 9.565 del año 1975, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el Arbitrio de Plusvalía por transmisión de parcela sita en la calle de San Martín de Porres, sin número, pleito al que ha correspondido el número 542 de 1979.  
Madrid, a 18 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.502)

Providencia de 21 de mayo de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Rubio Cavanillas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra resolución por silencio administrativo por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de reclamación número 4.059 del año 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el Arbitrio de Plusvalía, con relación al piso segundo izquierda de la casa número 69 de la avenida de los Toreros, pleito al que ha correspondido el número 546 de 1979.  
Madrid, a 21 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—5.501)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**EDICTOS**

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alejandro Pariente Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 387 de 1979, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Madrid en 23 de junio de 1978 (denunciándose la mora en 14 de octubre de 1978), así como también contra la desestimación, también presunta, del recurso de reposición formulado en 17 de febrero de 1979, sobre integración en la Escala de Oficiales de Servicios.  
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—6.027)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Eulogia Martínez Calvo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 572 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, anulando el nombramiento y toma de posesión de la recurrente como funcionaria por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—6.242)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 628 de 1979, sobre acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, suspendiendo el adoptado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en 25 de mayo próximo pasado, en relación con el cambio de nombre de algunas calles de la localidad.  
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—6.333)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel de la Puerta del Olmo contra decreto del señor Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 1 de agosto de 1978, por el que se declaró en estado de ruina la finca sita en el número 3 de la calle Sebastián

Herrera y contra la resolución de 17 de octubre siguiente que denegó el recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 556 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.183)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Norte Sur, S. A." contra los acuerdos del Ayuntamiento de Colmenarejo de fechas 15 de febrero y 31 de mayo de 1978 y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos, pleito al que ha correspondido el número 550 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.184)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Castro y Maestre y doña Laura Castro Maestre contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de 8 de febrero de 1979, por el que se denegó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma Corporación que desestimó la petición de declaración de ruina de la casa número 3 de la calle del Gobernador, pleito al que ha correspondido el número 549 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.185)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Giménez Manchón contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 14 de la calle de Gaztambide, pleito al que ha correspondido el número 565 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.186)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Autocares Escobar Rosae, S. L." contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón de 15 de enero de 1979, desestimatorio contra recurso de reposición interpuesto contra otro de la misma Comisión de 13 de diciembre de 1978, pleito al que ha correspondido el número 588 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.361)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Trujillo Durán, contra el Decreto de fecha 2 de febrero de 1979, de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y contra la resolución de 25 de octubre de 1978 del mismo Organismo, pleito al que ha correspondido el número 589 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.362)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulpiano Álvarez Bravo, contra el acuerdo desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid contra la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del polígono comprendido entre las calles Llanos de Escudero, Río Nervión, vía en proyecto y Arriaga, presentado por la "Inmobiliaria Barrio de Bilbao, S. A.", en sesión del 30 de junio de 1976, pleito al que ha correspondido el número 594 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—5.363)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Pentano, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 9 de febrero de 1979, por el que se

desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de dicha Gerencia de 30 de agosto de 1978, sobre infracción urbanística cometida en la finca número 108 de la calle de Velázquez, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 615 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.588)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Alonso Gijosos contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21 de abril de 1978 y contra el de 9 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél por el que se le ordenaba la realización de determinadas obras de recalce de muros en la finca de su propiedad, sita en la calle Mayor, número 13, pleito al que ha correspondido el número 613 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.589)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Almagro Castro contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 7 de junio de 1978, denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Organismo de fecha 29 de marzo de 1978 por el que se fijaba el justiprecio en la pieza de valoración "La Cruz Blanca", sita en la calle Montevideo, número 8, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 647 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.590)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Palmero Rodríguez contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 26 de enero de 1979, denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Organismo de fecha 28 de junio de 1978, por el que se fijaba el justiprecio en la finca "La Cruz Blanca", sita en la travesía de Juan Martínez, número 3, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 646 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.591)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos número setecientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Antonio Alonso Alvario, representado por el Procurador don Albino Martínez Díaz, con doña María del Pilar Nadal Aixala y don Luis Goded Echevarría, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Finca número catorce. — Piso sexto derecha de la casa número veintisiete de la calle del Marqués de Urquijo, de esta capital, con vuelta a la calle de Víctor Pradera. Ocupa una superficie, aproximada, de noventa y seis metros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor, cinco dormitorios, pasillo, cuarto de baño, cuarto de aseo de servicio, cocina y despensa. Linda: por su frente, entrando, con descansillo de escalera, ascensor, patios y vivienda izquierda de esta misma planta; por la derecha, entrando, con casa de Víctor Pradera; por la izquierda, entrando, con la calle del Marqués de Urquijo, a la que tiene cuatro huecos, y por el fondo, con medianería de una casa número veinticinco de la calle del Marqués de Urquijo; por abajo, con el piso quinto derecha, y por arriba, con el vuelo. Está dotado de los servicios de agua, electricidad y calefacción central. Altura de techos, 2,80 metros. Supone una cuota del 6,40 por 100 en los elementos comunes. Título: El de compra a don Jenaro Alvarez Alonso en escritura de fecha de 17 de febrero de 1967, e inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo 1.102, libro 605, sección segunda, folio 51, finca 25.145.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a

veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.887)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número doscientos treinta y seis-A de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Antonio Miñes Sánchez, contra don Miguel Martínez García, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

"Urbana. — Finca situada en término de Cercedilla (Madrid), en la carretera de Cercedilla a Camorritos, a la altura del kilómetro, 1,700, inmediato a la vía del funicular, denominada "El Manantial", a la entrada del camino "Los Ciruelos", al sitio "Las Heras", que ocupa una superficie, según descripción registral, de 1.700 metros cuadrados. Consta de un hotel de planta semisótano, baja y primera, con dos terrazas, con una superficie construida en las tres plantas de 411,16 metros cuadrados; y otro chalet, con una superficie de 91,25 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín. Es la finca número 639, libro de Cercedilla, del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial".

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ocho millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas, en que ha sido tasada la expresada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio del remate deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentra a disposición de los licitadores en Secretaría para su examen, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—20.982)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número novecientos trece de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra doña María Teresa Gómez Sanz, vecina de Alcobendas, calle de Onésimo Redondo, dos, sobre pago de cantidad, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta,

por segunda vez y término de veinte días, de lo siguiente:

La participación indivisa de siete décimas partes en nuda propiedad de la finca sita en Alcobendas (Madrid), calle de Onésimo Redondo, número dos, con vuelta a la de Jos Antonio, que tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 408, folio 88, finca 5.172. Sobre el solar existe construido un edificio de dos plantas, la baja dedicada a local comercial (ferritería, droguería y perfumería) y la alta está destinada a vivienda.

Dicha participación ha sido objeto de embargo a la demandada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, ala izquierda, se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas, que resulta de rebajar del tipo que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento que la Ley ordena. Y no se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esa cantidad.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar ante en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicha suma-tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Cuarta

Los títulos de propiedad de la participación indivisa objeto de venta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, al igual que el informe pericial de valoración; previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo se les hace saber a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por último se hace constar que doña Eduvigis Sanz Mateo tiene inscrito a su favor el usufructo vitalicio de las participaciones indivisas que son objeto de subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.938)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número quinientos veintitrés de mil novecientos setenta y uno, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de "Huarte y Compañía, S. A.", contra "Inmobiliaria Bonaire, S. A.", en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Primero. Que las descripciones del local y veinticinco apartamentos del "Edificio Iseco", en el paseo Marítimo, a que se refiere el precedente mandamiento, tomadas de sus inscripciones primarias, folios y tomos que con el número respectivo de fincas se indican a continuación de las descripciones, son los siguientes:

I.—Local número siete en la planta baja, con una superficie, este local, de ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: al Oeste, con el paseo Marítimo; al Norte, con zona de jardín común, paso de acceso a los locales; al Este, con el mismo paso cubierto, y al Sur, con acceso a la torre E. Su coeficiente: 0,690 por 100. Inscrito en el tomo 485, folio 46 de la finca 10.332.

II.—Apartamento ciento uno, en la planta primera, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, y consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina, y linda: al Norte, con la calle de Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, con apartamento ciento tres y escalera, y al Oeste, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,490 por 100. Inscrito al folio 86 del tomo 485, finca 10.342.

III.—Apartamento ciento dos, en planta primera, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento diecinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con el paseo Marítimo; al Norte, con rampa de acceso al sótano y patio; al Este, rellano de escalera y hueco de ascensores, y al Sur, con apartamento ciento tres y jardín.

Su coeficiente: 0,944 por 100. Inscrito al folio 90 del tomo 48, finca número 10.343.

IV.—Apartamento ciento tres, en la planta primera, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento treinta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, y consta de estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con apartamento ciento dos, escalera y rellano de la misma y apartamento ciento uno; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento ciento diez.

Su coeficiente: 1,032 por 100. Inscrito al folio 94 del tomo 485, finca 10.344.

V.—Apartamento ciento diez, en la planta primera, cuerpo B, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ochenta y seis metros cinco decímetros cuadrados, y consta de estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con el apartamento ciento tres; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento ciento once y escalera.

Su coeficiente: 0,628 por 100. Inscrito al folio 98 del tomo 485, finca número 10.345.

VI.—Apartamento ciento nueve, en la planta primera, torre E, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, con armario; cocina, dormitorio y cuarto de baño. Linda: al Sur, con la calle de Fernández Ballesteros; al Oeste, con rampa de acceso al sótano y rellano de la escalera; al Norte, con escalera y apartamento ciento siete, y al Este, con calle particular.

Su coeficiente: 0,426 por 100. Inscrito al folio 134 del tomo 595, finca 10.354.

VII.—Apartamento doscientos uno, en la planta segunda, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Linda: al Norte, con la calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, con apartamento doscientos tres y escalera, y al Oeste, con el patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,490 por 100. Inscrito al folio 138 del tomo 485, finca 10.355.

VIII.—Apartamento número doscientos once, en la planta segunda, cuerpo B, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ochenta y cuatro metros un decímetro cuadrado. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con el apartamento doscientos diez y escalera; al Este, con

calle particular, y al Sur, con apartamento doscientos cuatro.

Su coeficiente: 0,611 por 100. Inscrito al folio 154 del tomo 485, finca 10.359.

IX.—Apartamento doscientos seis, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento treinta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, dos cuarto de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con apartamento doscientos cinco, escalera y apartamento doscientos cuatro; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento doscientos doce.

Su coeficiente: 1,156 por 100. Inscrito al folio 166 del tomo 485, finca 10.362.

X.—Apartamento trescientos uno, en la planta tercera, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Linda: al Norte, con la calle de Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, apartamento trescientos tres y escalera, y al Oeste, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,490 por 100. Inscrito al folio 190 del tomo 485, finca 10.368.

XI.—Apartamento trescientos diez, en la planta tercera, cuerpo B, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ochenta y seis metros cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con apartamento trescientos tres; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento trescientos once y escalera.

Su coeficiente: 0,752 por 100. Inscrito al folio 222 del tomo 485, finca 10.376.

XII.—Apartamento trescientos catorce, en la planta tercera, cuerpo D, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ochenta y cuatro metros un decímetro cuadrado. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, apartamento trescientos diez y escalera; al Este, con calle particular, y al Sur, con el apartamento trescientos siete. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 0,735 por 100. Inscrito en el folio 226 del tomo 485, finca 10.377.

XIII.—Apartamento trescientos siete, en la planta tercera, torre E, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento treinta y nueve metros setenta decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Este, con jardín; al Norte, con apartamento trescientos catorce; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento trescientos nueve, escalera, patio y apartamento trescientos ocho. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 1,166 por 100. Inscrito al folio 230 del tomo 485, finca 10.378.

XIV.—Apartamento cuatrocientos uno, en la planta cuarta, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Linda: al Norte, con la calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, apartamento cuatrocientos tres y escalera, y al Oeste, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,490 por 100. Inscrito al folio 242 del tomo 485, finca 10.381.

XV.—Apartamento quinientos uno, en la planta quinta, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con la calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Norte (digo), al Sur, apartamento quinientos tres y escalera, y al Este, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,490 por 100. Inscrito al folio 34 del tomo 486, finca 10.394.

XVI.—Apartamento quinientos doce, en la planta quinta, cuerpo D, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ochenta y seis metros cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con el apartamento quinientos seis; al Este, con calle particular, y al Sur, con el apartamento quinientos catorce y escalera. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 0,752 por 100. Inscrito al folio 58 del tomo 486, finca 10.402.

XVII.—Apartamento quinientos siete, en la planta quinta, torre E, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento treinta y nueve metros setenta decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con apartamento quinientos catorce; al Este, con calle particular, y al Sur, con apartamento quinientos nueve, escalera y patio y apartamento quinientos ocho. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 1,166 por 100. Inscrito en el folio 64 del tomo, finca 10.404.

XVIII.—Apartamento setecientos uno, en la planta séptima, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de treinta y siete metros cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio y cuarto de baño. Linda: al Norte, con la calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, con apartamento setecientos tres, y al Oeste, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,281 por 100. Inscrito al folio 100 del tomo 486, finca 10.416.

XIX.—Apartamento setecientos tres, en la planta séptima, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y consta de estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño y cocina. Linda: al Oeste, con jardín; al Norte, con escalera y rellano de la misma y apartamento setecientos uno; al Este, con calle particular, y al Sur, con la fachada sobre plantas inferiores.

Su coeficiente: 0,464 por 100. Inscrito al folio 106 del tomo 486, finca 10.418.

XX.—Apartamento novecientos uno, en la planta novena, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de treinta y siete metros cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio y cuarto de baño. Linda: al Norte, con calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, con apartamento novecientos tres y escalera, y al Oeste, con rampa de acceso al sótano y patio.

Su coeficiente: 0,281 por 100. Inscrito al folio 154 del tomo 486, finca 10.434.

XXII.—Apartamento novecientos dos, en la planta novena, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento diecinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con el paseo Marítimo; al Norte, con rampa de acceso al sótano y patio; al Este, con rellano de escalera y hueco de ascensores, y al Sur, jardín. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 1,068 por 100. Inscrito en el folio 157 del tomo 486, finca 10.435.

XXIII.—Apartamento mil dos, en la planta décima, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento diecinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con el paseo Marítimo; al Norte, con rampa de acceso al sótano y patio; al Este, rellano de escalera y hueco de ascensores, y al Sur, jardín. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza

de estacionamiento de vehículos en la planta de sótano.

Su coeficiente: 1,068 por 100. Inscrito al folio 184 del tomo 486, finca 10.444.

XXIV.—Apartamento mil ciento uno, en la planta undécima, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de treinta y siete metros cinco decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dormitorio y cuarto de baño. Linda: al Norte, con la calle Antonio Accame; al Este, con calle particular; al Sur, con apartamento mil ciento tres y escalera, y al Oeste, con patio y rampa de acceso al sótano.

Su coeficiente: 0,281 por 100. Inscrito al folio 203 del tomo 486, finca 10.452.

XXV.—Apartamento mil ciento dos, en la planta undécima, torre A, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento diecinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con el paseo marítimo; al Norte, con rampa de acceso al sótano y patio; al Este, con rellano de escalera y hueco de ascensores, y al Sur, jardín. Es elemento inseparable de este apartamento una plaza de estacionamiento de vehículos en planta de sótano.

Su coeficiente: 1,068 por 100. Inscrito al folio 211 del tomo 486, finca 10.453.

XXVI.—Apartamento mil ciento ocho, en la planta undécima, torre E, con una superficie este apartamento, incluida la terraza, de ciento diecinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, cuarto de plancha y aseo. Linda: al Oeste, con el paseo marítimo; al Norte, con jardín, apartamento mil ciento siete y patio; al Este, con rellano de escalera y ascensores, y al Sur, con rampa de acceso a la planta de sótano.

Su coeficiente: 1,068 por 100. Inscrito al folio 229 del tomo 486, finca 10.459.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintiseis de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, saliendo a la venta todas las fincas insertas en el presente edicto, menos el local número siete, enumerado al primero del mismo; el apartamento número doscientos seis, enumerado al noveno; el apartamento setecientos tres, enumerado al décimonoveno, y el apartamento mil ciento uno, enumerado al vigésimocuarto.

Segunda

Servirá de tipo para la misma los de valoración y que son los siguientes:  
 Apartamento ciento uno: Un millón trescientas treinta mil doscientas pesetas.  
 Apartamento ciento dos: Dos millones trescientas noventa y cinco mil doscientas pesetas.  
 Apartamento ciento tres: Dos millones setecientos noventa mil pesetas.  
 Apartamento ciento diez: Dos millones ciento setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento ciento nueve: Un millón ciento setenta y tres mil pesetas.  
 Apartamento doscientos uno: Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento doscientos once: Dos millones ciento veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento trescientos uno: Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento trescientos diez: Dos millones ciento setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento trescientos doce: Dos millones ciento setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento trescientos catorce: Dos millones trescientas veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Apartamento trescientos siete: Tres millones setecientos diecisiete mil quinientas pesetas.  
 Apartamento cuatrocientos uno: Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientas pesetas.

## JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil seiscientos dieciocho de mil novecientos setenta y siete, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra doña Juana Jiménez Gómez y don Ignacio Sainero Fernández, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de septiembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones trescientas cuarenta mil (2.340.000) pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, y la certificación de cargas queda en Secretaría.

*Bienes objeto de subasta*

Rústica.—Parcela de terreno en término de La Adrada, al sitio de Torrecilla, de superficie aproximada trescientos setenta metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de diecisiete metros y cuarenta centímetros, con calle de seis metros y medio de anchura, que es resto de finca; Sur, en línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, herederos de Angela Sacido; Este, en línea de veintidós metros y treinta y cinco centímetros, resto de finca de que se segrega, y Oeste, en línea de veintidós metros, camino público. Esta finca procede por segregación de la núm. 2.568, inscrita al folio 106 del tomo 428, libro 29. Título: Figura inscrita conjuntamente y para la sociedad conyugal de don Ignacio Sainero Fernández, industrial, casado con doña Juana Jiménez Gómez, vecino de Pinto, calle Alfonso VI, número 14, por compra a don José Rivas Domínguez en escritura de 2 de octubre de 1973, ante el Notario don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, de Cebreros. Únicamente afecta al embargo por doscientas noventa mil pesetas. Inscrita al tomo 446, libro 32 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 171, finca número 2.838, inscripción primera, anotación A.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve; doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.937)

## JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, por providencia dictada en el juicio de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue sobre reclamación de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos, con el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Mario Rodríguez González, en nombre de la entidad "Queserías Ibéricas, S. A.", contra don Miguel Carabajo Tejerina, actualmente en ignorado domicilio, ha ordenado se emplazase a usted a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los fines, término, lugar y apercibimiento ordenado al referido demandado, expido la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—20.851)

## JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-T, a instancia de "Bombas Guinard, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Artemio Eche Ferrándiz, sobre reclamación de sesenta y seis mil cuatrocientas veinte pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran en poder del propio deudor, en la calle de Balaguer, número noventa y cuatro de Prat de Llobregat, y que son los siguientes:

Una máquina de taladrar eléctrica, marca "Asideh", modelo B, serie 31, número 3.094, tasada en nueve mil pesetas.

Una estufa eléctrica de secar motores, marca "Casals", con motor acoplado, tasada en veinticinco mil pesetas.

Una pulidora marca "Cemma", con motor acoplado, con dos muelas esmeril, tasada en diez mil pesetas.

Una prensa manual sin marca visible, tasada en dos mil pesetas.

Una sierra de disco eléctrica, con motor acoplado, tasada en ocho mil pesetas.

Una prensa hidráulica marca "Enebro", de 30 toneladas, tasada en quince mil pesetas.

Dos mesas metálicas de despacho, de 1,40 x 2,80 metros, tasadas en cinco mil pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, con su correspondiente carrito, tasada en cuatro mil pesetas.

Una calculadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", modelo Lago-58, tasada en tres mil pesetas.

Total de la tasación: Ochenta y un mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, el día veintiocho de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—20.922)

## JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Banco Español de Crédito", contra don Santiago Gil Gil, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Haciéndose saber que los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación que existiere o suplida por certificación del Registro; y

Que las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes que se sacan a subasta*

Piso primero A de la finca número 1 de la calle Villajimena, de esta capital, que linda: Derecha, entrando, con la casa número 3 de la calle Villajimena y patio de luces de la casa; izquierda y fondo, resto de la meseta de la escalera, hueco del ascensor y piso letra B de la misma planta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño y terraza. Su cuota es de 10 enteros y 96 milésimas de otro por ciento. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, Vicalvaro, al tomo 1.219, libro 697, folio número 235, finca número 53.243, inscripción segunda. Tiene una superficie de 71 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados y sale a subasta por el precio de tasación, que asciende a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.824)

## JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco de Santander, S. A.", contra don Manuel Antonio López Ramiro y otra, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 27 de septiembre de 1979, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se dirán salen por separado y por el tipo que se indicará.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin exigir ningunos otros.

*Bienes que se sacan a subasta*

1. Piso tercero D, portal cinco, calle Olivos de Peñanueva, en Móstoles, tasado pericialmente en un millón setecientos treinta mil pesetas.

2. Piso bajo E, calle Salinas de Barbado, número 51, en Madrid, tasado pericialmente en novecientos sesenta mil pesetas.

3. Local de negocio en planta baja, en Madrid, calle Los Urquiza, número 14, tasado en un millón quinientas veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.954)

Apartamento quinientos uno: Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Apartamento quinientos doce: Dos millones trescientas setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Apartamento quinientos siete: Tres millones setecientos diecisiete mil pesetas.

Apartamento setecientos uno: Novecientas veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Apartamento novecientos uno: Novecientas veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Apartamento novecientos dos: Tres millones ciento noventa y cuatro mil pesetas.

Apartamento mil dos: Tres millones ciento noventa y cuatro mil pesetas.

Apartamento mil ciento dos: Tres millones ciento noventa y cuatro mil pesetas.

Apartamento mil ciento ocho: Tres millones diecinueve mil pesetas.

## Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos de subasta.

## Cuarta

Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento del tipo de cada una de las fincas por las que pretendan licitar, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

## Quinta

A los debidos efectos se hace constar que la certificación de cargas se encuentra unida a autos para que pueda ser examinada por a quienes interese, sin que hayan sido debidamente suplidos los títulos de propiedad, debiendo conformarse los rematantes con lo que en cuanto a ello resulte del Registro de la Propiedad de Cádiz.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.941)

## JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número quinientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro-H, promovidos por "Financiera del Comercio, S. A.", representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Manuel Rojas Costa, con domicilio en Madrid, General Varela, número diecisiete, primero, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat 124", matrícula M-785.746, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día once de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que el vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.983)